



# Enfoque jurídico multidisciplinario de la pobreza, desarrollo sustentable y distribución de los recursos

---

**Memorista:** Francisco Rebolledo Fuentes.

**Profesor guía:** Antonio Pedrals García de Cortázar.

**Profesor informante:** Nelson Zambrano Villaroel.

**CAPITULO I**  
**CONCEPTOS FUNDAMENTALES**

## 1.- El pensamiento jurídico disciplinario: Una crónica vivencial\*

“Derecho es el orden coactivo y soberano de la conducta”, “la realidad del Derecho no es la conducta efectiva de los hombres, sino la normación de su conducta”, “una norma jurídica no vale por tener un contenido determinado, sino por haber sido producida de determinada manera”, “Derecho como un producto únicamente de la voluntad del legislador”, “no existe una relación conceptual necesaria entre Derecho y moral”. Todas éstas son sentencias, que resonaron tanto en las aulas de mi apreciada Universidad, así como en mis divagaciones y reflexiones de lo aprendido -mas nunca bien aprehendido- de una disciplina que, aún en un plano teórico, siempre me fue ajena.

Fue en mis primeros años de instrucción cuando el positivismo jurídico-filosófico hizo eco con mayor fuerza en la formación académica que recibí. Las frases que dan comienzo a esta crónica, tal vez sin ser textuales<sup>1</sup>, son muy propias de aquel pensamiento positivo ideológico que con tanto recelo fui aprendiendo. Autores tales como Comte, Bobbio, Hart, Wittgenstein y el Círculo de Viena, y por sobre todo el magnánimo Kelsen y su Teoría pura del Derecho<sup>2</sup>, eran un paradigma en los contenidos impartidos en las cátedras de Introducción al Derecho, introducción a la Filosofía y Sociología Jurídica.

Puntualizaré dos aspectos que clarificarán la idea que conlleva esta crónica y harán de ésta un relato no tan acerbo, aunque nunca indulgente. El primero dice relación con que tengo claridad que la intención primaria de aleccionarnos en el mundo del positivismo fue, ante todo, imponernos de la heterogeneidad de concepciones teórico-filosóficas que existieron y existen en el ámbito jurídico. El segundo, es que el espíritu reflexivo y crítico de esta narración apunta sus dardos más bien al positivismo y su influencia en el mundo del Derecho, lugar donde con más fuerza se enraizó este pensamiento y del cual más ha costado escapar para emprender la marcha hacia concepciones más complejas de la realidad jurídica.

No obstante las puntualizaciones anteriores, prosiguiendo con la no indulgencia, y sin ánimo de ergotizar<sup>3</sup>, en cuanto a la primera de las puntualizaciones, esto es, la intención de mostrar la gama de teorizaciones del Derecho, debo señalar que esta intención siempre tuvo una querencia hacia la concepción positiva de aquellas representaciones. Esto se traduce en que toda la enseñanza y metodología empleada en la misma, se redujese a la entrega de datos *relevantes* y la memorización textual de dichos datos. Por lo mismo, bajo

---

\*NOTA: Esta crónica está escrita en primera persona al ser la relación de una experiencia y opinión personal. El resto del presente estudio retoma la forma narrativa plural, propia de esta clase de investigaciones.

<sup>1</sup> Este alejamiento de la evocación textual y acercamiento a la innovación y complejidad es una primera muestra de mi rechazo a la concepción puramente disciplinaria del pensamiento jurídico.

<sup>2</sup> Kelsen (1941). Publicada originalmente en mayo de 1939.

<sup>3</sup> Este ánimo es otro alejamiento de la racionalidad reduccionista del pensamiento positivo.

este sistema de educación, un buen estudiante de Derecho es el que goza de una mejor conciencia evocativa y no de una desarrollada conciencia reflexiva.

Por lo anterior, el positivismo jurídico más que persistir en la conceptualización teórica del Derecho, subsiste en el tipo de enseñanza que recibimos. Señalo esto, puesto que cada vez es más difícil sostener que, conceptualmente, el Derecho se disocia de la moral<sup>4</sup>, ya que ésta, cualquiera sea la noción particular de la misma, jamás dejará de influir en la realidad jurídica, sin reducir ésta última a una realidad meramente normativa. Esto quiere decir que en un plano del denominado razonamiento jurídico, éste vendría a ser un caso de razonamiento moral crítico<sup>5</sup>, es decir, que todo acto del hablar normativo presenta una pretensión de corrección<sup>6</sup>, y por tanto, de crítica.

Este tipo de enseñanza, influida por el positivismo jurídico, en consecuencia, hace esa odiosa distinción entre el Derecho como una realidad normativa (objeto de estudio) y el Derecho en su aplicabilidad, es decir, el Derecho analizado “desde afuera” (juicios morales del Derecho). Al desatender a esto último -al aspecto dinámico del Derecho-, esto es, a las prácticas sociales relacionadas con la aplicabilidad del mismo, los promotores del positivismo se olvidan u obvian que dichas prácticas están en permanente construcción y por lo mismo no pueden ser un dato residual o secundario, sobre todo teniendo en consideración que el Derecho constituye también una técnica de resolución de los conflictos<sup>7</sup>, y ésta es quizás su función primordial.

En la medida que la enseñanza del Derecho, así como sus cultores, se muestren rígidos, abstractos y “puros”, el cambio social se hará sin la legalidad necesaria y, como muchas veces ha ocurrido, en contra del Derecho y dicha legalidad.

Ya expuesta sucintamente mi opinión en relación con el tipo de enseñanza que recibí al alero del positivismo jurídico, ha llegado el momento de avocarme al tema del positivismo jurídico y su enraizamiento en la disciplina del Derecho en particular, así como en el resto de las ciencias naturales y sociales, en general. Comenzaré por esto último.

Recuerdo alguna vez haber escuchado a Humberto Maturana en el programa La belleza de pensar, afirmar que el alejamiento del hombre del mundo natural, producto de su pérdida de confianza en este mundo, derivado, a su vez, de su falta de adecuación, trae como consecuencia que la relación que se establece con la naturaleza sea de control, de dominación de su medio. Se traduce este control en un anhelo, en una búsqueda de

---

<sup>4</sup> Premisa básica del positivismo jurídico ideológico. Raz (1982).

<sup>5</sup> Lifante (2000), pp. 3 y 4.

<sup>6</sup> Alexy (1989). Contra esta posición encontramos la opinión de Figueroa (1989), quien señala que adoptar esa posición implicaría que la Teoría del Derecho se convertiría en una Teoría de la argumentación jurídica, transformándose en una argumentación moral, perjudicándose el concepto del derecho, así como la función judicial.

<sup>7</sup> Lifante (2000), p. 18.

certidumbre. Es este saber, esta certidumbre, la que anula al hombre, puesto que en tanto sabemos, o mejor dicho anhelamos y creemos saber, no reflexionamos. El maravilloso don de la capacidad reflexiva queda, en consecuencia, negado desde nuestra pérdida de confianza. Aclara Maturana, en la misma entrevista, que esta pérdida de confianza no tiene su origen en nuestra naturaleza biológica, sino que en nuestro modo de vida<sup>8</sup>.

Es tal vez esta falta de confianza, la que llevó a los investigadores, académicos y pensadores a crear una visión de la ciencia con un carácter reduccionista. Para suplir esta desconfianza, fue necesario buscar un control de la realidad para así lograr un conocimiento acabado y concluyente de la misma. A este método de explicación de las cosas, se bautizó con el nombre de método científico; un paradigma indiscutido, dueño absoluto de la verdad.

El hombre, mediante la ciencia, de este modo, pudo dominar el mundo, aún cuando éste más bien corresponde a una realidad compendiada. Para explicar la complejidad de la realidad, se la disocia, se la mutila, seleccionando datos considerados significativos y desechando aquellos considerados no significativos.

Estas operaciones de separación (selección de datos significativos), conjunción (unión de datos significativos) y disyunción (obviar datos no significativos) se organizan en base a principios “supralógicos” de organización del pensamiento. Es lo que Edgar Morín, padre de la teorización del pensamiento complejo, denomina el *paradigma de la simplificación*.

Según este autor, fue Descartes quien formuló este paradigma, separando filosofía y ciencia, y postulando como principio de verdad a las ideas claras y distintas, es decir, al pensamiento disyuntor mismo. Señala también que este pensamiento, vigente desde el siglo XVII, ha permitido importantísimos progresos en el conocimiento científico y en la reflexión filosófica; sin embargo, a partir del siglo XX se comienzan a hacer notar sus consecuencias perniciosas.

Las consecuencias nocivas de las cuales nos habla Morín, dicen relación con la continua y creciente separación entre filosofía y ciencia, la cual llegó a tal punto que impediría a la ciencia reflexionar sobre sí misma. Conduce esta irreflexión a una inteligencia ciega, la cual separa todos sus objetos de sus ambientes y es incapaz de concebir el lazo inseparable entre el observador y la cosa observada<sup>9</sup>.

En mi opinión, este paradigma de la simplificación pondría orden al mundo e incluso al universo, mediante la articulación de leyes que explicarían la complejidad de la

---

<sup>8</sup> Entrevista disponible en [http://www.youtube.com/watch?v=e5zlpNO\\_XoY&feature=related](http://www.youtube.com/watch?v=e5zlpNO_XoY&feature=related)

<sup>9</sup> Morín (2004), pp. 29-32.

realidad. Es a través de la ciencia que el hombre alcanzaría el control del mundo natural, recuperando la confianza perdida. Lamentablemente a este retorno de la confianza se arribó de un modo artificial, pues la realidad misma ha puesto de manifiesto la impotencia del pensamiento simplificado<sup>10</sup> para explicar lo complejo de lo que nos rodea.

Volviendo a la disciplina jurídica, creo no ser totalmente desacertado al afirmar que este mismo estado de cosas, probablemente, fue el que llevo a los estudiosos del Derecho a confeccionar un constructo consistente en un estado de cosas inmutable como objeto de estudio (el orden u ordenamiento jurídico), constituido por elementos homogéneos cuya validez se determina *a priori* (las normas), y disgregado de cualquier otra disciplina o noción ajena a las normas jurídicas que no hayan sido creadas mediante un procedimiento formalmente establecido.

El jurista, en este anhelo de certidumbre, crea bajo estos postulados la Ciencia del Derecho. Se disocia el Derecho de la moral y de la ética, así como también de otras ramas de las ciencias sociales tales como la sociología, la política, la antropología, la sicología e incluso la historia y la filosofía, considerando tales disciplinas sólo en cuanto contextualizan su único objeto de estudio: la realidad normativa.

En palabras de Morín se asume el paradigma de la simplificación. Esta vez en el ámbito de la ciencia jurídica.

Esta visión cristalizadora de la realidad jurídica, hace que el Derecho se estanque. Don Antonio Pedrals en el año 1976, al hablar del conservadurismo jurídico, cual ciencia ficción, nos relataba la experiencia de un ciudadano del Imperio Romano en nuestros días, quien se admiraría con los adelantos de nuestra época en un mundo altamente tecnificado, admiración que no se haría extensible al ámbito jurídico, pues importantes aspectos del mismo continúan siendo, substancialmente, los de su tiempo.<sup>11</sup>

Esta parálisis normativa es una de las principales características de la ciencia que profesamos, y se debe justamente a la gran influencia del positivismo, que nos legó una abismal rigidez en los procedimientos de creación jurídica y, citando a don Eduardo Novoa, también debido a la “falta de legisladores atentos y ágiles”, manteniéndose las mismas instituciones jurídicas, las mismas formas de expresar y aplicar el Derecho a pesar de los grandes cambios.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Utilizaremos los términos unidimensional, simplificado y disciplinario como sinónimos. Por su parte, usaremos como equivalentes las expresiones sistémico, holístico, interdisciplinario, complejo, integral y multidimensional para referirnos al pensamiento multidisciplinario. Estas expresiones las conceptualizaremos en el próximo apartado.

<sup>11</sup> Pedrals (1976), p. 15.

<sup>12</sup> Novoa (1983), p. 33-47.

Producto de esta situación en que halla el Derecho, éste no responde adecuadamente a las necesidades sociales, viéndose sobrepasado por éstas. Los juristas se avocan a hacer ciencia jurídica, abstrayéndose de las exigencias de la sociedad, la cual reclama del Derecho el esgrimirse como un mecanismo de solución de las controversias.

Don Carlos Sánchez del Rio, con ocasión de esto, manifiesta: “la dogmática, cada vez más revestida de preciosismos literarios, viene complicando las cosas a placer, pero sin eficacia real (...) El normativismo casuista tradicional no puede constituir solución ante una realidad que se nos escapa de las manos (...)”<sup>13</sup>. Por lo tanto, el Derecho, más que un medio de solución de los conflictos, muchas veces se constituye como un generador de los mismos.

Tampoco es posible concebir, desde este embotamiento intelectual, nociones del Derecho como la nuevas generaciones de Derechos Fundamentales que incluyen a la madre tierra, el pluralismo jurídico o las denominadas comunidades experimentales<sup>14</sup>, al escapar éstas del la validez formal apriorística de los componentes del ordenamiento jurídico positivista.

Para ir concluyendo mi crónica, expongo al lector una reflexión crítica manifestada por don Eduardo Novoa, quien se expresa en los siguientes términos: “(...) no es extraño que los juristas, por sus trasnochadas teorías, conceptos y formulaciones, sean mirados por la generalidad de los demás seres humanos como especímenes de una fauna en vías de extinción y en todo caso, cada día menos decisiva en el curso de la vida social”.<sup>15</sup>

Con el objeto de evitar que los científicos del derecho se extingan definitivamente, como ya presagiaba hace más de 25 años Novoa, es imperioso que al hacer ciencia jurídica expandamos nuestra mente y amplíemos nuestra mirada, contextualizando al Derecho en el lugar que pertenece, acercándolo a una realidad no tan positivista, sin miedo a aceptar nuestras limitaciones, pero al mismo tiempo, sin desalentarnos por las mismas, transformándolas en un incentivo para incluir otras ramas del conocimiento humano a nuestro saber.

Esto es todo cuanto puedo relatar respecto a mi experiencia y parecer relativos a mis años de estudiante. Espero que esta breve reseña haya sido de interés para el lector, pues la intencionalidad de la misma fue tan sólo contar mi vivencia y opinión, y en ningún momento confeccionar un material científico-académico riguroso, al menos concebido como tal desde una perspectiva tradicional.

---

<sup>13</sup> Sánchez del Rio (1964), pp. 24 y 29.

<sup>14</sup> Pedrals (1976), p. 68.

<sup>15</sup> Novoa (1983), p. 45.

-----

Para terminar este primer apartado, sobre la base de lo precedentemente expuesto por el autor de la crónica, sin exagerar podemos afirmar que el positivismo, tanto respecto de las ciencias en general, como del Derecho en particular, es la corriente filosófica que, en un mismo momento, elimina a Dios y clericaliza el pensamiento.

Nos explicamos: el hombre al ver extraviada su confianza en el mundo natural y alejándose de su naturaleza espiritual, siente la necesidad de satisfacer su falta de certidumbre. Esta certidumbre que ya no encuentra, producto de su pérdida de equilibrio con las fuerzas de la naturaleza o del alejamiento de su deidad, es reemplazada por un nuevo paradigma: la ciencia y su método. De este modo, encuentra nuevamente la humanidad una verdad indiscutida. Los logros y avances, producto de la aplicación del método científico, son considerados verdaderos dogmas que no admiten reparos si éstos no provienen de la misma ciencia. Se llega a un verdadero *oscurantismo científico*, donde las diversas disciplinas se aíslan y reducen cada vez más, constituyéndose cada una en un monasterio donde refugiar este anhelo de verdades absolutas.

No obstante, la realidad misma se ha encargado de recordarnos que ella es más compleja que el reduccionismo y ceguera de la ciencia disciplinaria tradicionalista.

La altura de los tiempos nos impone el desafío de asumir un nuevo paradigma, no en los términos del cartesianismo, sino como un hacer inacabado, una aventura intelectual sin término, inclusiva de los más amplios horizontes del saber, y siempre consciente de que la omnisciencia es imposible, incluso a nivel teórico.

Bien nos señala Marcelo Pakman que el hombre y su mente, si bien no existen sin cerebro, tampoco existen sin tradiciones familiares, sociales, genéricas, étnicas y raciales<sup>16</sup>. Lo físico, lo biológico y lo socio-cultural son un solo todo, que debe ser comprendido y experimentado como tal.

Ha llegado el tiempo de asumir un nuevo paradigma, el *paradigma de la complejidad*.

De ello nos ocuparemos en el próximo apartado, procurando en todo caso, asumir el pensamiento complejo desde una perspectiva eminentemente jurídica, pero siguiendo el espíritu transdisciplinario del presente trabajo, sin limitarnos a una mirada unívoca del Derecho.

---

<sup>16</sup> Morín (2004), p. 18.

## 2.- De la complejidad del pensamiento, al pensamiento jurídico multidisciplinario.

Para arribar a una adecuada comprensión de qué significa y comprende la multidisciplinariedad jurídica, forzoso resulta acercarnos a la noción de la complejidad del pensamiento, entendida ésta como un instrumento, medio o método de acercarnos al conocimiento del mundo. En otras palabras, el pensamiento complejo concebido como un ejercicio en busca de una ontología, más que un método epistemológico, lo cual, no obstante, tampoco se dejará de lado en nuestro análisis.

Una primera muestra de qué implica la teorización de la complejidad que nos ocupa en el presente trabajo, viene dada por la vastedad de voces utilizadas para aludir al pensamiento complejo. Dicho sea de paso, como el propósito de nuestro cometido investigativo es ante todo inclusivo, a la vez que expositivo, en el devenir de nuestra teorización y su aplicación a los tres grandes temas civilizacionales que desarrollaremos más adelante, no desecharemos ningunas de las nomenclaturas destinadas al pensamiento complejo<sup>17</sup>, ni dilataremos y desplegaremos un gran esfuerzo intelectual al conceptualizarlas, al no ser ello nuestro propósito.

Hecha esta aclaración, expondremos las nomenclaturas, generalmente empleadas, para aludir a una complejidad en la cognición:

a. **Pensamiento Sistémico.** Para conceptualizar esta expresión resulta imperioso traer a colación la *Teoría general de los sistemas*, también es denominada *teoría de sistemas* o *enfoque sistémico*, atribuida al biólogo austriaco Ludwig von Bertalanffy, quien la enunció en el año 1937.<sup>18</sup> La teoría general de los sistemas constituye un esfuerzo intelectual desplegado con el objeto de buscar propiedades comunes a entidades llamadas *sistemas*. Un sistema puede ser definido como todo organismo con un número de componentes en interacción mutua.

Esta teoría, si bien nació como una reflexión en el campo de la biología, tiene una aplicación amplísima, universal diríamos. En principio, toda realidad conocida, desde un átomo hasta la galaxia, incluyendo el organismo humano y la sociedad, puede ser concebida como un sistema.

La virtud de esta teoría, además de su aplicación estrictamente biológica, consiste en haber puesto en su centro al *sistema*, es decir, una unidad compleja, un todo que no se reduce a la suma de sus partes constitutivas, concibiendo a dicho sistema como una noción

---

<sup>17</sup> Ver p. 4, nota N° 10.

<sup>18</sup> Bertalanffy (1992).

ambigua<sup>19</sup> o fantasma y no una concepción real o bien puramente formal, situándose, por tanto, en una visión transdisciplinaria de la ciencia. Otra cualidad de los postulados de Bertalanffy es el de concebir una diferenciación entre sistemas abiertos y cerrados<sup>20</sup>, señalando que dentro de los primeros se encuentran todos los organismos vivientes, la sociedad, el individuo y finalmente el proceso del conocimiento humano y su complejidad.<sup>21</sup>

Por las características precedentemente descritas, el pensamiento sistémico ha sido desarrollado posteriormente en psiquiatría por Kurt Goldstein y en fisiología a través de las investigaciones de Walter Cannon. También hubo desarrollos similares en la Ingeniería de comunicaciones que condujeron a la cibernética. En 1961, Talcott Parsons en su libro *El sistema social*, fue el primero en aplicar metodológicamente la teoría de sistemas a la sociedad.<sup>22</sup>

Como puede advertir el lector, la teoría de los sistemas ha trascendido los más diversos campos del pensamiento y por lo mismo es una de las tantas expresiones utilizadas para hacer referencia a la complejidad cognoscitiva como método de acción cotidiana en el desarrollo de las ciencias.

b. **Pensamiento Holístico.** El holísmo es la doctrina que propugna la concepción de cada realidad como un todo distinto de la suma de las partes que lo componen.<sup>23</sup>

El holísmo nos propone que todas las propiedades de un sistema dado, que según lo ya expuesto, puede ser biológico, social, económico, mental, lingüístico, etc., no pueden ser determinados o explicados por las partes que los componen por sí solas.

La idea que subyace en el pensamiento holístico fue resumida magistralmente ya en el año 980 A.C. por Aristóteles: *el todo es mayor que las sumas de sus partes.*<sup>24</sup> Es esta idea la cual ha hecho de la expresión pensamiento holístico otra forma de referencia al pensamiento complejo.

---

<sup>19</sup> Esta ambigüedad, o más bien incertidumbre, es una de las características del pensamiento complejo. Ver p. 12.

<sup>20</sup> Bertalanffy (1992), pp. 49 y 39-41.

<sup>21</sup> Maturana y Varela (2003).

<sup>22</sup> Capra (1998).

<sup>23</sup> Real Academia Española.

<sup>24</sup> Aristóteles (1998).

c. **Pensamiento interdisciplinario.** El estudio interdisciplinario es aquel que trasciende del campo propio a una determinada disciplina, abordando las más diversas áreas de estudio o escuelas del pensamiento.

Consiste en la búsqueda sistemática de integración de las teorías, métodos, instrumentos y, en general, fórmulas de acción científica de diferentes disciplinas, a partir de una concepción multidimensional de los fenómenos, y del reconocimiento del carácter relativo de los enfoques científicos por separado.<sup>25</sup>

Es este carácter relativo de los enfoques científicos considerados aisladamente, lo que los hace insuficientes para abordar la complejidad de la realidad. Por ello debe recurrirse a un trabajo mancomunado en aras de lograr una solución eficaz a los problemas.

La interdisciplina se vertebra entonces como la forma que adopta la complejidad del pensamiento al abordar la problemática de la realidad, haciendo comunión de las distintas disciplinas.

d. **Pensamiento multidisciplinario.** Esta expresión, según algunos autores,<sup>26</sup> se diferenciaría de la anterior por cuanto la multidisciplinariedad implicaría que las distintas disciplinas que conjuntamente intervienen en un estudio determinado, conservarían cada una sus métodos y suposiciones. La interdisciplinariedad supondría, entonces, un mayor grado de integración que la multidisciplina entre las diversas especialidades que colaboran entre sí.

No obstante ello, igualmente nos reservamos su uso para apuntar hacia el pensamiento complejo, al sugerir esta locución una concepción no simplista en la solución y acercamiento a la enigmática del conocimiento. Pero a su vez, como nuestro análisis es preferentemente jurídico, nos hacemos cargo de esta distinción, y por ello rotulamos a nuestro trabajo como un estudio jurídico multidisciplinario, es decir, partimos de lo jurídico y desde el Derecho incluimos otras disciplinas.

Para finalizar, evitando dilaciones innecesarias, podemos afirmar que existen otras tantas expresiones para aludir al pensamiento complejo, tales como **Pensamiento integral, reticular o multidimensional**; todas ellas pregonan su principal característica: ser expresión de una mentalidad integradora, tejida en conjunto y con vocación aprehensiva de todas las dimensiones que podamos percibir y comprender.

---

<sup>25</sup> Wikipedia, "Interdisciplinariedad". Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Interdisciplinariedad>

<sup>26</sup> Pérez, Zaragoza y Barba (2009), p. 9.

Habiendo ya señalado y descrito, brevemente, las principales nomenclaturas de la complejidad reflexiva, corresponde ahora aproximarnos a la teorización esta última, señalando sus principales características.

Todas las expresiones lingüísticas referentes al pensamiento complejo que expusimos, sin ser taxativos, nos alertan acerca de sus dos primeras características:

- La aspiración a un saber no parcelado
- Reconocer siempre lo inacabado o incompleto de todo conocimiento

A estas dos características de la complejidad cognoscitiva, Edgar Morín nos hace a su vez dos reservas, en sus palabras: “dos ilusiones que alejan a los espíritus del problema del pensamiento complejo”.<sup>27</sup>

La primera, es creer que este pensamiento conduce a la erradicación de la simplicidad. El pensamiento complejo aparece donde el pensamiento simplificador falla. Éste desintegra la complejidad de lo real. En cambio, por su parte, la complejidad integra lo más posible a los modos simplificadores de pensar.

La segunda, es confundir complejidad con completud. Esto tiene relación directa con la segunda de las características del pensamiento complejo, es decir, el continuo e inacabado hacer y conocer de la complejidad.

Ya hecha estas dos reservas y habiendo señalado las primeras dos características generales de la complejidad, conviene ahora ahondar un poco más en ésta, siguiendo el mismo razonamiento, ya expuesto en el primer apartado, de confrontación con el pensamiento disciplinario reduccionista.<sup>28</sup>

Decimos entonces, que otra de las características de la metodología científica tradicional, reflejo del reduccionismo que ya evidenciamos, consiste en separar o aislar el objeto de análisis del sujeto observador.<sup>29</sup> La ciencia occidental se fundó sobre la eliminación positiva del sujeto, a partir de la idea de que los objetos, al existir independientemente del sujeto, podían ser observados y explicados en tanto tales.<sup>30</sup>

Evocando a Morin, podemos afirmar que bajo el prisma del pensamiento científico-reduccionista, el sujeto es, o bien el *ruido*, la deformación o el error que hace falta eliminar para alcanzar un conocimiento objetivo, o bien el *espejo* o simple reflejo del universo objetivo.

---

<sup>27</sup> Morin (2004), pp. 22 y 23.

<sup>28</sup> Ver p. 3 y ss.

<sup>29</sup> Morin (2004), pp. 62-71.

<sup>30</sup> En relación al positivismo jurídico, esto se constata en el dualismo Derecho-moral.

Por otra parte, rechazado de la ciencia, el sujeto se toma revancha en el terreno de la Moral (con la ética), de la Ideología (con el humanismo clásico) y de la Metafísica, situando al sujeto como la realidad última o primera que relega al objeto, considerándolo como un pálido espectro, o un reflejo lamentable de las estructuras de nuestro entendimiento.

Con las verdades objetivizadas que propone la ciencia cartesiana, dejamos de lado la reflexión acerca de los hechos objeto del conocimiento. Llegamos finalmente a ese fraccionamiento entre el hacer y el conocer, entre el sujeto y el objeto, que se anulan mutuamente, siendo que *todo hacer es conocer y todo conocer es hacer*.<sup>31</sup>

Haciéndose cargo de esto último, se vertebra el pensamiento complejo reivindicando esa amalgama inalienable constituida por el sujeto-objeto, por esa reflexión indispensable del saber que adquirimos. La complejidad asume que el objeto analizado es tal, sólo en la medida en que existe un sujeto que lo observa, el cual a su vez no debe excluirse del análisis.

Llegamos así a una tercera característica del pensamiento complejo:

- Sujeto y objeto, ambos, constituyen el centro de análisis.

No hay objeto si no es con respecto a un sujeto que observa, aísla, define y piensa al primero; así como tampoco hay sujeto si no es con respecto a un ambiente objetivo que le permite reconocerse, definirse, pensarse y, en definitiva, existir.<sup>32</sup>

Este es el paradigma que asume el pensamiento complejo, relegando el conocimiento objetivo del método cartesiano, y que se traduce en sus dos características que enunciamos en la página anterior, ya que al incluir al sujeto en el fenómeno cognoscitivo, se asume una constante autocrítica, una epistemología biodegradable, de verdades inacabadas desde los fundamentos mismos de la ciencia.

Estas verdades inacabadas o relativas, que constituyen, en cierta medida, la epistemología de la complejidad cognoscitiva, nos advierten su cuarta característica:

- La incertidumbre como fundamento epistemológico de la complejidad del pensamiento.

La complejidad se relaciona con la dificultad, la contradicción, la confusión o incertidumbre. Se asume la incapacidad de formular una ley o de concebir un orden absoluto.

---

<sup>31</sup> Maturana y Varela (2003), p. 13.

<sup>32</sup> Morin (2004), p. 67.

Bajo la visión clásica de la ciencia, cuando una contradicción aparecía en el razonamiento, era una señal de error. Pero en la visión compleja, cuando a través del método empírico-racional se arriba a una contradicción, ello no significa error, sino el descubrimiento de una dimensión de la realidad, que por ser profunda, no puede ser traducida a nuestra lógica.<sup>33</sup>

En todo caso, hay que aclarar que la complejidad no rechaza de ninguna manera a la claridad, al orden o al determinismo, pero los sabe insuficientes para aprehender la realidad. No podemos programar el descubrimiento, el conocimiento o las acciones, sean éstas humanas o de la naturaleza.

Son estos principios y características, de aquello que en nuestro razonamiento hemos denominado *pensamiento complejo*, los que la ciencia del Derecho debe asumir.

Tal vez, en su obsesión por entrar en el prestigioso podio o estrado de las ciencias, los juristas han tratado de adaptar su quehacer jurídico a las metodologías tradicionales de la investigación científica. Además, a esto debemos sumar el conservadurismo inherente al mundo del Derecho, todo lo cual lleva al estado de cosas que evidenciamos en estas líneas.

Por ello, recapitulando cada una de las características de la complejidad del pensamiento que expusimos, desde la cuarta a la primera de ellas, creemos que, en primer lugar, en búsqueda de la absoluta certeza, el Derecho como ciencia ha construido un sistema cerrado -el ordenamiento jurídico- que no se condice con la realidad, puesto que al interior de este sistema, prevalece la certidumbre (aún cuando ésta no es el único estado de cosas), pero llegado el momento de hacer aplicación de este constructo perfecto y exacto, la realidad lo sobrepasa con su complejidad.

En segundo lugar, bajo la influencia del positivismo, la ciencia tradicional del Derecho, ha separado su objeto observado del sujeto observador, y con estos nos referimos específicamente a la disyunción Derecho-moral.

En tercer lugar, este constructo jurídico-positivista, al poseer esta aptitud de perfección y exactitud, no crece, es un sistema acabado, completo y autosuficiente. Para ser exactos, es un sistema que crece, pero hacia adentro, es decir, se especifica, al ser las propuestas de los juristas cada vez más sofisticadas y complejas.

Pero, y aquí llegamos a la última de sus características, este sistema no crece hacia la realidad socio-cultural en que supuestamente está inserto, hacia lo que denominamos el

---

<sup>33</sup> Morín (2004) p.100. Para una mayor claridad sobre esta última característica, ver la distinción que hace el autor entre razón, racionalidad y racionalización, pp. 101-104.

*sujeto observador-observado*<sup>34</sup>, sea éste el individuo o la sociedad. Es por eso, que el ordenamiento jurídico y la ciencia del Derecho, se organizan como un saber parcelado, una construcción teórica, y también real, fraccionada de las demás disciplinas o áreas del saber.

Esta última característica es la más propia y crónica de pensamiento jurídico. Como dijimos, para entrar en el catálogo de las ciencias de primer orden, los juristas, tentados por la corriente que se estilaba, ya desde el siglo XVII hasta mediados del siglo XX, adoptaron los principios del pensamiento científico. No obstante, poco a poco, las distintas corrientes del pensamiento están asumiendo la complejidad y la transdisciplinariedad como la opción adecuada para hacer frente a lo complejo de la realidad.

El Derecho, sin embargo, se está quedando atrás en el quehacer científico, al ser muy escasas las muestras que denotan la voluntad de asumir en el pensamiento jurídico, otras disciplinas que nutran la forma de hacer ciencia en el ámbito que nos atañe.

Temas civilizacionales tan importantes como la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la distribución de los recursos, no deben ni pueden ser abordados desde una mirada jurídica tradicional. Es necesaria la colaboración mancomunada de todas las ciencias, incluida la ciencia del Derecho, para así lograr eficazmente estos cometidos.

Nuestro trabajo, en los capítulos venideros, adoptará esta nueva propuesta de ciencia del Derecho, absolutamente necesaria para el principal cometido de éste: alcanzar, con la participación de las otras ciencias, una civilización más justa, tanto respecto de la humanidad, como respecto de toda forma de vida que nos rodea.

Pero previo a abordar propiamente los tres temas civilizacionales mencionados, es absolutamente imprescindible hacer una breve referencia, en nuestro próximo apartado, a lo que denominaremos *Los grandes objetivos civilizacionales*, pues en éstos se encuentran ínsitos la solución, o al menos la voluntad de solucionar problemas tan importantes como el respeto a los Derechos Humanos, que a su vez demanda el compromiso de poner freno a la creciente brecha entre ricos y pobres, la destrucción de los ecosistemas producto de un desarrollo insostenible en el mediano y largo plazo y la distribución de los recursos, sean éstos materiales o inmateriales, presentes o futuros.

---

<sup>34</sup> Lo denominamos de esta manera, al ser el sujeto, bajo la mirada de un pensar fundado en la complejidad, no sólo el observador, sino también un objeto de estudio incluido en el pensar científico-jurídico.

### 3.- Los grandes objetivos civilizacionales.

Como adelantamos, los grandes objetivos civilizacionales<sup>35</sup>, cualquiera sea la nomenclatura con que se alude a ellos, son fines a los cuales la sociedad en su convivencia, mirada desde la globalidad, debe orientarse. El logro de estos objetivos, debe obtenerse desde una perspectiva multidisciplinaria, en la cual el Derecho tiene una importante participación, al ser éste el área de la ciencia encargada de regular la convivencia de los hombres bajo criterios de paz, seguridad y justicia. Una regulación que como ya señalamos no debe hacerse bajo la imposición de normas creadas en abstracto, guiadas más bien por pretensiones de control social de una elite determinada sobre la sociedad en general, sino fruto una colaboración estrecha, interdisciplinaria, que haga de las normas de convivencia una forma efectiva de alcanzar estos cometidos civilizacionales, reconociendo la verdadera origen racional del hombre y de su relación con los otros y la naturaleza.

Al abordar, desde la teoría, la temática del presente apartado, seguiremos la lógica de conceptualizarlos, señalar cuál es su naturaleza y fundamento, para finalmente hacer un catálogo de los mismos, explicando en particular cada uno de ellos.

a. **Conceptualización.** Hablar de grandes objetivos civilizacionales implica hacer alusión a aquellos cometidos cuyo reconocimiento, promoción, respeto y práctica es requisito básico para alcanzar una convivencia plena, abarcando desde un crecimiento personal armónico hasta un desarrollo, coexistencia y cooperación en el plano interrelacional multicultural, sin excluir la manera como el hombre armoniza su existir con toda forma de vida no humana.

En otras palabras, la civilización debe desarrollarse en base al respeto de aquellos bienes primarios o *primary goods*, definidos por John Rawls como bienes que se pueden suponer deseables por todo ser humano racional, sean cuales sean los deseos más singulares de tal ser humano. La utilidad de aquellos bienes, por tanto, es válida y aplicable cualquiera sea el plan de vida racional adoptado por una determinada persona en concreto<sup>36</sup>.

b. **Naturaleza y Fundamento.** Los grandes objetivos civilizacionales en cuanto a su contenido teórico, podrían ser confundidos con el concepto de Derechos Humanos<sup>37</sup>, más

---

<sup>35</sup> La nomenclatura es la utilizada por el profesor Antonio Pedrals García de Cortázar, en la cátedra de Teoría General del Derecho que imparte en la Universidad de Valparaíso.

<sup>36</sup> Nos referimos de la noción de bien primario aplicado a las personas. Rawls (1979), pp. 392-398.

<sup>37</sup> En el presente trabajo no ahondaremos en la conceptualización, naturaleza, fundamentación y contenido de los dd.hh. Para un análisis más profundo ver Alexy (2008) y Fernández (1984).

aún cuando los primeros tienen el mismo fundamento que, según la doctrina moderna, *por lo general*<sup>38</sup> poseen los segundos: la dignidad.

No obstante, a pesar de tener un mismo fundamento, éste es definido para cada una de estas instituciones de manera distinta. Afirmamos esto, puesto que comúnmente los Derechos Humanos se conciben desde un ámbito antropocéntrico, por lo mismo las concepciones que se tienen de la dignidad también adolecen de dicho antropocentrismo<sup>39</sup>. Desde ya sostenemos que el concepto de dignidad que adoptaremos, no se centra exclusivamente en el hombre. Por lo mismo, bajo este supuesto, la misma naturaleza, la madre tierra, poseería una cierta clase de dignidad, e incluso las reivindicaciones medioambientales podrían llevarse adelante desde el alero de los Derechos Humanos, incluyendo dichas reivindicaciones en el catálogo de los derechos fundamentales. Esta postrera afirmación la desarrollaremos en los siguientes capítulos.

La primera de las afirmaciones, esto es, que la madre tierra poseería una cierta clase de dignidad, se puede sostener si adoptamos una definición de dignidad alejada de las corrientes que la conceptualizan situando al hombre en un plano central y excluyente. El diccionario de la Real Academia Española, al definir la dignidad, la hace sinónima con la *excelencia* y el *realce*. A su vez, la *excelencia* se define como “superior calidad o bondad que hace digno de singular aprecio y estimación algo”. Por su parte, el *realce* se conceptualiza como “grandeza sobresaliente”. Como podemos advertir, el mundo en que vivimos, con su flora y fauna, calza perfectamente con las características de las definiciones que acabamos de consignar. Por ello, nada obsta afirmar que sería poseedora de una cierta clase de dignidad, que la convertiría no en un objeto de derecho, sino en una suerte de sujeto de derecho<sup>40</sup>.

Volviendo a la idea de la posible confusión de los grandes objetivos civilizacionales con los Derechos Humanos, advertimos como diferencias, en primer lugar, que aún teniendo ambos como fundamento a la dignidad, ésta es concebida de manera disímil. En segundo lugar, podemos indicar que el concepto de los grandes fines civilizacionales es más amplio que el de los derechos fundamentales. Los primeros incluyen a los segundos, incluso éstos últimos han sido un instrumento, en cierta medida eficiente, de poner en práctica a los primeros.

Por último, habiendo conceptualizado y señalado la naturaleza y fundamento de los grandes objetivos civilizacionales, es menester mencionar que estos grandes propósitos,

---

<sup>38</sup> Señalamos que *en general* tienen un mismo fundamento, por cuanto existe una discusión, que no se ha cerrado, en torno a cuál es la justificación o soporte de los Derechos Humanos. Para ello ver Fernández (1984), pp. 77-126; Pacheco (1993), pp. 153-154 y Alexy (2008).

<sup>39</sup> Por ejemplo ver Pelé, Antonio “Una aproximación al concepto de dignidad humana”.

<sup>40</sup> Stutzin L., Godofredo (1984).

cualquiera sea la nomenclatura que se utilice para aludir a ellos, han tenido su génesis a nivel de doctrina, encargándose los pensadores de darles el soporte racional necesario para tener una proyección universal. Posteriormente, gracias al trabajo doctrinario estos cometidos han sido reconocidos en diversos tratados internacionales, así como en las distintas legislaciones internas de las naciones.

No obstante lo anterior, pese al creciente reconocimiento y promoción por parte de la comunidad internacional, aún persiste el problema del respeto y práctica de los grandes cometidos objeto de nuestro estudio. Esto se debe, en nuestra opinión, a la escasa fuerza prescriptiva de las fórmulas bajo las que se positivizan estos grandes propósitos civilizacionales.

c. **Enumeración o Catálogo.** Habiendo ya caracterizado brevemente los objetivos civilizacionales, señalando su contenido y fundamento inmediato, y evidenciando la problemática que se circunscribe en torno a ellos, es necesario enumerar, sin vocación taxativa, qué cometidos entendemos al hablar de objetivos civilizacionales. Ellos son:

- Respeto a la vida
- Sociedad pacífica y cooperativa.
- Desarrollo integral y armónico de cada persona.
- Respeto y protección de los bienes culturales.
- Por último, el avance en pos de estos objetivos debe orientarse con criterios de racionalidad, justicia y seguridad.

Cuando hablamos del respeto a la vida, nos referimos a ésta manifestada en todo su sentido. Se incluye el respeto a la vida humana, animal y de los seres vivos no semovientes. Se comprende tanto el derecho a vida que tiene cualquier ser humano por estar vivo y existir, englobando el derecho a la integridad física y síquica<sup>41</sup>, así como también las cada vez mayores reivindicaciones medioambientales.

El reconocimiento de este fin civilizacional se encuentra plasmado en los diversos tratados internacionales sobre Derechos humanos y medioambientales, así como en las cartas fundamentales y legislaciones internas de los Estados. Entre los primeros podemos mencionar, como consagración del derecho a la vida humana en tratados internacionales suscritos por Chile, el art. 3° de la Convención internacional de los Derechos Humanos, el art. 4° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Entre los segundos encontramos la Convención para la Protección de la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales de América, ratificado por Chile en 1940; el

---

<sup>41</sup> Asumimos una concepción extensiva del derecho a la vida. El profesor Gonzalo Figueroa (2009), denomina a esta concepción el “derecho a hacer la vida”.

Tratado entre la República de Chile y la República de Argentina sobre Medio Ambiente, ratificado en 1991; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático de Nueva York, ratificado por Chile en 1992; Convenio sobre la Diversidad Biológica de Rio de Janeiro, ratificado en 1992; Protocolo de Kyoto, ratificado por nuestro país en 2002<sup>42</sup>.

En cuanto a legislación interna, nuestra Carta Fundamental consagra el derecho a la vida en el art. 19 n°1. Por su parte, el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación se concretiza en el art. 19 n°8 del mismo cuerpo normativo, complementado por Ley n° 19.300 de Bases del Medioambiente.

El segundo objetivo civilizacional, una sociedad pacífica y cooperativa, es un principio rector en las relaciones internacionales que ha llevado a las naciones a celebrar numerosos tratados sobre paz y cooperación internacional. En efecto, la paz y la cooperación entre los países es un componente esencial en las relaciones internacionales modernas, a través del cual se fortalece la solidaridad entre los pueblos y se avanza en la historia hacia valores superiores

Entre los principales convenios internacionales de paz y cooperación suscritos por Chile hallamos el Tratado de integración y cooperación entre Chile y Argentina, vigente a partir del 22 de enero de 2010 y que sustituye el Tratado de Paz de 1984; el Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Bolivia, de 1904; y el Tratado de Paz entre Chile y Perú, de 1929<sup>43</sup>.

---

<sup>42</sup> Otros convenios internacionales sobre la materia suscritos por Chile son: Tratado Antártico, ratificado en 1959; Convenio Internacional para la regulación de la caza de la ballena de 1946, vigente en Chile desde 1979; Convenio sobre zonas húmedas de Importancia Internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas (RAMSAR), vigente en nuestro país desde 1981; Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos, vigente en Chile desde 1981; Acuerdo de Cooperación Ambiental Chile – Canadá, vigente en nuestro país desde 1987; Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, vigente en Chile desde el año 2000. Chile además ha firmado otros instrumentos ambientales internacionales como son la Declaración de Río, la Agenda 21 y la Declaración de Santa Cruz de la Sierra, y participa en diferentes Foros Internacionales Globales tales como la Comisión de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Desarrollo Sostenible de la Organización de Estados Americanos, el Grupo de Valdivia, el Fondo Mundial para el Medio Ambiente y el Consejo de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y El Caribe.

<sup>43</sup> Además encontramos numerosas declaraciones de paz adoptadas por la comunidad internacional tales como: La Carta de las N. U. de San Francisco, de 1945, que contiene diversas disposiciones, v.g., el art. 1° que establece como propósito de las N.U. el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; la Declaración de sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, adoptada por la Asamblea General de las N.U. en su resolución 39/11, de 12 de noviembre de 1984; Resolución 58/192 de la Asamblea General de las N.U. sobre la promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos, de diciembre de 2003; Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, adoptada por la Asamblea General de las N.U. en su resolución 53/243, de suma importancia pues reconoce que la paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos.

Sin perjuicio de lo anterior, podrían indicarse muchos otros convenios internacionales que, en forma directa e indirecta, apuntan a los valores superiores a los que estamos refiriéndonos.

El tercero de estos grandes cometidos, constituido por el desarrollo integral y armónico de cada persona, dice más bien relación con el fuero interno y realización personal de cada individuo. La sociedad y el Estado en particular, y la comunidad internacional en general, deben promover las condiciones necesarias para que cada individuo mediante sus diversas aptitudes y potencialidades pueda desarrollarse integral y armónicamente, creciendo cualitativa y cuantitativamente como persona.

Nuestra Constitución Política reconoce este deber del Estado en los incisos 3 y 4 del art. 1º, fundamentalmente al declarar que el Estado debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible.

En cuarto lugar, encontramos el respeto y protección de los bienes culturales. Es indiscutido que el respeto de la dignidad del ser humano, implica necesariamente la consideración de la cultura en que está inserto. Esto conlleva no dejar de estimar el patrimonio cultural que sostiene e identifica a las personas respecto a un lugar y tiempo determinados.

La Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado,<sup>44</sup> define los bienes culturales como “los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos; los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles; y los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales”, denominados en dicha Convención como “centros monumentales”.

Ahora bien, el anterior tratado internacional sólo hace referencia a los bienes culturales de carácter material, sin hacer alusión a los de carácter inmaterial. Aboga por éstos últimos la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del año 2003, ratificado por Chile el 30 de septiembre de 2008.<sup>45</sup> Dicha Convención define el patrimonio cultural inmaterial como “los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y

---

<sup>44</sup> Promulgada por el Decreto Supremo Nº 240, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 5 de enero de 2009.

<sup>45</sup> Promulgada el 11 de enero del 2009, publicada en el Diario Oficial el 13 de marzo del 2009.

espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”.

Por último, señalamos dentro de los grandes objetivos civilizacionales que el avance en pos de estos objetivos debe orientarse por criterios de racionalidad, justicia y seguridad.

Criterio de racionalidad en cuanto a que las medidas adoptadas, deben estar siempre guiadas por el prisma de la razón, esto es, si lo que se busca es alcanzar un nuevo orden mundial<sup>46</sup> dotado de características tales como la paz, el respeto, la cooperación y la armonía, entonces las decisiones y prácticas que se lleven a cabo, deben siempre velar por el bien común, postergando los intereses particulares. Respecto de los criterios de justicia y seguridad, éstas son virtudes que deben estar siempre presentes en cualquier plan de vida y convivencia que reúna las características mencionadas precedentemente.

Ya explicados someramente los grandes objetivos civilizacionales, es momento de abordar los temas objeto central del presente estudio.

---

<sup>46</sup> Expresión usada por muchos científicos políticos para referirse a un nuevo periodo en la historia, caracterizado por drásticos cambios en las ideologías políticas y equilibrios de poder. Para un análisis comparado, con distintos puntos de vista, ver Fukuyama (2004) y Chomsky (1996).

## **CAPITULO II**

### **ANÁLISIS DE LA TEMÁTICA**

#### **4.- Planteamiento. Los límites estructurales sistémicos.**

La lógica de plantear estos tres tópicos (pobreza, desarrollo sustentable y distribución de los recursos) de manera conjunta, obedece a que mirados desde un punto de vista global, estas temáticas son, a nuestro entender, las principales fallas o límites estructurales del sistema de desarrollo socio-económico-cultural globalizado.

Ahondaremos un tanto más en la idea de fallas estructurales sistémicas en el quinto apartado del presente capítulo, evidenciando la íntima relación existente entre estos tres tópicos y nuestra opinión respecto de la quimérica ilusión de proyectar en el largo plazo, sin mayores reformas, el actual orden mundial.

Adelantamos que por fallas estructurales entendemos el defecto de que adolece nuestro modelo de desarrollo sumido en el libre mercado y la globalización, inherente al mismo, que lo torna incapaz de librar con la solución absoluta o relativa de estos tres problemas conjuntamente.

Si uno consulta el diccionario de la Real Academia Española, al definir “falla” se liga a esta expresión las acepciones: *defecto, falta, deficiencia, error* y, por último, *incumplimiento de una obligación*. Pues bien, todas estas acepciones son aplicables a la impotencia de este modelo civilizacional para hacer frente a las temáticas que trataremos en los apartados venideros.

Desde una deficiencia hasta el incumplimiento de una obligación son razones que nos orientan hacia el entendimiento del por qué del actual estado de cosas.

La modernidad con su tecnología, la abundancia de alimentos, la constantemente perfeccionada eficiencia y productividad económica, la ciencia y sus descubrimientos en el cuidado de la salud, los adelantos en las comunicaciones y la globalización son, sin lugar a dudas, algunos de los grandes beneficios que ha aparejado el desarrollo humano nacido y proliferado desde occidente para todo el orbe. Pero extraña observar que estos grandes beneficios no han alcanzado a todos por igual, quedando comunidades, países e incluso continentes enteros privados del goce de los frutos del desarrollo contemporáneo.

Al percatarnos de esta situación, ahondando en el análisis, podemos develar, entonces, cuáles son los límites estructurales sistémicos. De éstos, sólo trataremos los tres mencionados, principiando por presentar un planteamiento general de cada uno de ellos, siguiendo el espíritu de lo expresado en el capítulo anterior.

De esta manera, por un lado, mediando un pensamiento complejo multidisciplinario, no descartaremos la referencia a ninguna de las disciplinas que puedan ayudarnos en el tratamiento de los problemas que son de nuestro interés. Así como, por otro lado,

desarrollaremos nuestro estudio teniendo siempre en consideración el logro de los grandes objetivos civilizacionales comentados en este último apartado, para alcanzar el respeto, promoción y eficacia de los Derechos Humanos en su más amplia proyección.

Por último, en el mismo espíritu mentado en el primer capítulo, somos conscientes de que no existen soluciones acabadas, y por lo mismo, la nuestra es sólo una visión más de la realidad, no pretendemos bajo ningún supuesto presentar soluciones definitivas, pues más que todo, la intención es mostrar un panorama general de las temáticas tratadas, confrontando las principales opiniones que versan sobre éstas, para finalizar, en el tercer capítulo con una recopilación, fruto de nuestra investigación, de las propuestas a las temáticas en estudio que mejor calzan con el marco teórico en el cual estamos trabajando.

## 5.- Pobreza.

La miseria no se detiene ante ninguna puerta, ni siquiera ante la puerta de la abundancia. Pese a que la pobreza ha existido en todas las épocas de la humanidad, la economía de libre mercado, basada en la acumulación de capital y riqueza, y en un crecimiento económico constante sinónimo de desarrollo, no ha podido frenar el avance de la penuria material de millones de personas

El flagelo de la pobreza es uno de los principales talones de Aquiles de la actual economía de mercado. Este mal endógeno de nuestro modelo de desarrollo, se extiende en todas las latitudes del orbe, desde la miseria extrema del África negra, hasta la pobreza menos manifiesta, pero siempre presente y creciente de la Europa desarrollada.<sup>47</sup>

La promesa de bienestar socioeconómico no se ha extendido a todos y, por lo visto, tampoco promete hacerlo en el futuro.

Si bien los índices de extrema pobreza han bajado,<sup>48</sup> el problema se agudiza al aumentar los límites de pobreza no comprendidos en el rango extremo. Esto es una situación grave, pues si bien el límite de pobreza extrema es inaceptable, no es mucho menos grave el avance de pobreza en los otros rangos.<sup>49</sup>

Afirmamos esto último pues la pobreza, en cuanto a su intensidad, se manifiesta de diversas maneras. La más grave, sin duda, es aquella que afecta a las personas que carecen de alimentos necesarios para sobrevivir y nutrirse adecuadamente.<sup>50</sup> No obstante, la pobreza extrema no es la única manifestación de la penuria, y es este el problema de los límites estructurales de nuestro sistema de desarrollo civilizacional. Sostenemos esto, pues nuestro modelo de desarrollo efectivamente está reduciendo el umbral de miseria extrema, pero a su vez devela una impotencia para hacer frente al avance de la pobreza en los rangos superiores a la línea del “hambre crónica”.<sup>51</sup>

---

<sup>47</sup> Según cifras entregadas por la fundación Caritas España en febrero de 2010, unos 80 millones de personas estarían bajo el umbral de la pobreza en la Unión Europea. Información disponible en: <http://www.caritas.es/noticias/agencia/index.php?MjE%3D&MTI2Nw%3D%3D>.

<sup>48</sup> Datos proporcionados por el Banco Mundial. Se entiende pobreza extrema a aquella que afecta a personas que viven con un consumo diario promedio de US\$1,25, o menos. Información disponible en: [http://datos.bancomundial.org/noticias/extrema\\_pobreza\\_sigue\\_bajando](http://datos.bancomundial.org/noticias/extrema_pobreza_sigue_bajando).

<sup>49</sup> David Dollar, quien fue director del Banco Mundial para China y Mongolia hasta mediados de 2009, basándose en el estudio del Banco Mundial “Globalización, crecimiento y pobreza” de 2002, nos señala que entre 1981 y 2001 el número de pobres que vivían con US\$2 aumentó en cerca de 300 millones. Ver VV.AA (2006), p. 34.

<sup>50</sup> Según un comunicado de prensa de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en 2010, son 925 millones de personas las que padecen hambre en todo el mundo (hambre crónica), ver: <http://www.unic.org.ar/prensa/archivos/unidos%20contra%20el%20hambre.pdf>.

<sup>51</sup> Datos oficiales de la FAO confirman que en 2010 hay un total de 925 millones de personas subnutridas, en comparación con los 1 023 millones que había en 2009. Sin embargo la brecha entre ricos y pobres continúa creciendo y la pobreza en sus otras dimensiones (de educación, de cultura, de servicios básicos, de salud, etc.) presenta un continuo incremento que se agudiza en las épocas de crisis económicas. Ver:

Para entender esta situación descrita, debemos hacer alusión a las dos formas básicas de concebir el fenómeno de la pobreza. A la primera de ellas, la denominaremos *conservadora*, y a la segunda *progresista*.<sup>52</sup>

Para la concepción tradicional, la pobreza tiene un origen individual (salvo los casos extremos de los países del tercer mundo, especialmente África y América Central). Para ella no existe la *pobreza*, sino los *pobres*. El pensamiento conservador no vincula la política económica con la social, proponiendo, en primer lugar, crecer, para después atender a los gastos sociales que exige el crecimiento económico y el mantenimiento de la fuerza de trabajo. Es decir, es desde la economía que se hace el análisis, considerando los gastos sociales como una sobrecarga para el crecimiento, teniendo sentido incurrir en ellos únicamente cuando se orientan hacia objetivos económicos.

Lo anterior es un análisis similar al que se hace del desarrollo sostenible, el cual expondremos en el próximo apartado.

En cuanto a la visión progresista de la pobreza, considera a ésta como una falla estructural del sistema. El pobre, entonces, se define por la posición que ocupa en el sistema socio-cultural. La pobreza, desde esta concepción, es un proceso que se mueve en círculos concéntricos: el círculo económico, el político y el cultural.<sup>53</sup> Es un análisis multidimensional del problema: el pobre es un explotado en el círculo económico, un excluido en el círculo social y un marginado en el círculo cultural.

Estas dos concepciones del problema que estudiamos, como es de suponer, presentan propuestas de solución que se diferencian.

Analicemos en particular la denominada *renta mínima*. Éste es un factor importante de análisis, pues para la visión conservadora la pobreza se mide por la renta necesaria para mantener una sobrevivencia básica, adoptando una postura unidimensional y simplista del problema.

En cambio, para la mirada progresista, la miseria se mide por las condiciones de vida necesarias no sólo para subsistir, sino para realizarse con armonía, al menos en el ámbito material. No es suficiente llevarse algo a la boca, sino que ese algo sea digno.

La renta mínima ha sido asumida por la concepción conservadora como la solución más importante y eficaz de la problemática que consignamos en estas líneas. Desde la perspectiva progresista, en cambio, la renta mínima es un momento más en la lucha contra

---

<http://www.fao.org/docrep/012/al390s/al390s00.pdf> y <http://siteresources.worldbank.org/INTIDM2009INSPA/Resources/5358742-1227556980143/PanoramaGeneral.pdf>

<sup>52</sup> Romero (1992), pp. 103-110.

<sup>53</sup> Romero (1992), p.104. Relacionar con el Informe final presentado por el señor José Bengoa sobre el proyecto "Principios rectores de la extrema pobreza y Derechos Humanos", p.7.

la pobreza, absolutamente necesario, pero no es lo primero en orden de prevalencia, ni lo único en orden de eficacia.

Desde la visión progresista se ha hecho una fuerte crítica a la forma tradicional de medir la miseria, al ser inconcebible que una persona pueda sobrevivir con una cantidad de dinero igual o menor a US\$1,25 diarios. Es por esto que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a partir julio de 2010, ha adoptado un nuevo índice de pobreza, confeccionado por la Universidad de Oxford. Este índice (*índice de pobreza multidimensional*) considera variables adicionales a la alimentación, muy importantes en la calidad de vida y en el desarrollo de las personas, tales como la nutrición, la educación, el acceso a servicios básicos como luz y agua potable, entre otros. Bajo este índice se ha estimado que hay unos 400 millones de pobres más que en la estimación confeccionada bajo el antiguo índice (*índice de desarrollo o pobreza humana*), que develaba alrededor de 1.300 millones de personas, en todo el mundo, sumidas en la miseria.<sup>54</sup>

La adopción del índice de pobreza multidimensional es reflejo de las características que ha adoptado la estrechez carencial en la actualidad,<sup>55</sup> tales como:

- La pobreza es cada vez más urbana, aún cuando la rural continúa siendo mayoritaria.
- Pobreza rural acrecentada por el deterioro del medio ambiente.<sup>56</sup>
- La calidad de vida de los pobres ha mejorado, si se toman en consideración aspectos como las expectativas de vida, el alfabetismo, nivel de escolaridad, acceso a servicios de salud, agua, alcantarillado y electricidad, pero la precariedad del trabajo y de las condiciones de vida ha aumentado para millones de personas.<sup>57</sup>
- La pobreza se ha tornado más heterogénea.
- Feminización de la miseria.
- La pobreza de grupos étnicos específicos. etc.

El fracaso de las políticas globales de erradicación de la pobreza<sup>58</sup> tiene su origen, según nuestra visión, en que mayoritariamente estos programas se orientan por concepciones conservadoras del problema.

---

<sup>54</sup> Ver: <http://www.ophi.org.uk/> y <http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh2010/ipm/>.

<sup>55</sup> Informe sobre el desarrollo mundial del Banco Mundial de 2002, Raczynski (1995) pp. 13 y 14,

<sup>56</sup> Ver noticia sobre el Seminario de la CEPAL "Agricultura y cambio climático: innovación, políticas e institucionalidad", realizado en Chile entre el 10 al 12 de 2010, disponible en: <http://www.eclac.org/cgi-bin/getProd.asp?xml=/prensa/noticias/comunicados/9/41609/P41609.xml&xsl=/prensa/tpl/p6f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xsl>.

<sup>57</sup> Ver nota 49.

<sup>58</sup> Chile no escapa a esta realidad, en el presente año se han dado a conocer los resultados de la encuesta Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN) 2009. En ella se puede observar que 355.095 chilenos se sumaron a la población más vulnerable del país entre 2006 y 2009, hasta conformar un total de 2,5 millones en dicha situación. Esto representa un aumento de 1,4 puntos porcentuales entre los años 2006 y 2009, es

Estas últimas, de acuerdo a su visión de la pobreza que ya describimos, articulan propuestas de medidas asistenciales orientadas a mantener vivo al individuo. Las políticas de erradicación de la pobreza son sectorizadas y no afectan a la política general, siendo sólo una parte de la preocupación por el bienestar. En consecuencia, esta política se basa en la adopción de programas asistenciales e instituciones filantrópicas.

El conjunto de políticas de erradicación de la pobreza basadas en la concepción conservadora de la misma, constituye lo que autores como Romero, Pérez y García catalogan como el *Modelo Residual*, en contraposición al denominado *Modelo Institucional*<sup>59</sup>, basado en concepciones progresistas de este fenómeno.

Como ya dijimos, entonces, el modelo residual atiende a la asistencia de personas en estado de mayor necesidad. En cambio, el modelo institucional se orienta a toda la población, con disposiciones legales y servicios profesionales.

Otra diferencia es que el modelo residual canaliza la protección a través de la familia, de las asociaciones voluntarias y del mercado. Por su parte, el modelo institucional incorpora, además, al Estado y a los organismos internacionales.

Finalmente, estos modelos también se distancian en cuanto al carácter mismo de las medidas adoptadas. El modelo residual presenta medidas asistenciales y reparadoras, mientras que el modelo institucional propone añadir a éstas, medidas preventivas, rehabilitadoras e integradoras.

Este análisis teórico de los modelos del combate contra la pobreza que acabamos de exponer se basa en un estudio de hace más de 15 años. Lamentablemente existen realidades cuya mutación es tan sosegada, que muchas opiniones respecto de la misma parecen tener una validez y vigencia imperecedera.

Por ello, este análisis es totalmente aplicable a la situación tanto nacional como internacionales que se proyecta en nuestros días,<sup>60</sup> aún cuando hay que señalar que claramente nos encontramos en una etapa de transición hacia la adopción de modelos más eficaces, en la cual persiste la convivencia de ambas concepciones.

El proyecto “Principios rectores de la extrema pobreza y Derechos Humanos” se basa en la lógica del modelo institucional y por lo mismo parece representar una buena

---

decir, se aumentó desde un 13,7% a un 15,1% las personas que viven bajo el umbral de la pobreza. Datos disponibles en: [http://www.mideplan.cl/casen/publicaciones/2009/resultados\\_casen\\_2009.pdf](http://www.mideplan.cl/casen/publicaciones/2009/resultados_casen_2009.pdf). Vale mencionar que la confección de la mentada encuesta se basa en los ingresos que perciben las personas y grupos familiares y, por lo mismo, adolece de los mismos defectos que el índice de desarrollo humano.

<sup>59</sup> Romero (1992), p. 107-110.

<sup>60</sup> Sólo a modo de ejemplo podemos traer a colación la magistral canción de Violeta Parra “Arauco tiene una pena”, escrita a comienzos de la década de 1960, la cual tiene más vigencia que nunca en el conflicto mapuche que se gesta aún con mayor clamor en nuestros días.

propuesta de solución al flagelo de la miseria. Desarrollaremos con mayor detención este proyecto en el tercer capítulo del presente estudio.

Esta propuesta y otras afrontadas en el último capítulo, digamos desde ya, vienen concebidas desde visiones no tradicionales de la realidad política, económica y social, una lógica que reúne el pensamiento humanista clásico occidental y, en un mismo momento, sabidurías ancestrales que han ido desvirtuándose socialmente debido a un estilo de vida material, monetarista y desechador, que fue olvidando los propósitos básicos del humanismo iniciado en el siglo XIV, cuyos antecedentes están en la sabidurías de la antigüedad.

Pasemos a continuación a desarrollar el segundo tema civilizacional que viene, a su vez, a pertrecharse como el segundo de los límites estructurales del modelo de desarrollo humano vigente en las diversas latitudes de nuestra sociedad global.

## 6.- Desarrollo Sustentable.<sup>61</sup>

La sustentabilidad del desarrollo es un concepto que ya en las postrimerías de la primera década del siglo XXI, no es, o más bien, no debiese ser ajeno a nuestro lenguaje discursivo acerca del actual estado de desarrollo y bienestar de la humanidad.

Recién en el año 1987 se acuñó, manifiestamente, la expresión *desarrollo sostenible* por la comunidad internacional en el denominado Informe Brundtland,<sup>62</sup> y se oficializó dicha expresión en la Declaración de Río de 1992; con todo, la sustentabilidad es una discusión de relativamente larga data. En efecto, ya desde comienzos de la década de 1970 se discutía el problema de un crecimiento económico ilimitado frente a la finitud de los recursos naturales.<sup>63</sup>

A pesar de los años transcurridos, en un plano teórico, el desarrollo sustentable no se encuentra completamente definido, existiendo un importante disenso acerca de qué conlleva el contenido de este concepto. Esto dependerá de la posición adoptada al definirlo,

---

<sup>61</sup> Haremos sinónimas las expresiones desarrollo *perdurable*, *sostenible* y *sustentable*. Consideramos, en todo caso, más adecuada la última de las expresiones, al ser ésta más acorde con el espíritu e intención del presente trabajo.

<sup>62</sup> Informe presentado por la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo de las Naciones Unidas- Disponible en: <http://www.un-documents.net/ocf-02.htm>. El informe, originalmente bautizado como "Our Common Future" definía el desarrollo sostenible como ***aquel que satisface las necesidades del presente, sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones.***

<sup>63</sup> En la Declaración de la Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, de 1972, se hizo una constante alusión, en varias de sus disposiciones, al desarrollo de los países mediando la conservación de la naturaleza (en especial el principio 4º de dicha declaración). Ya no a nivel de Naciones Unidas, el denominado *Club of Rome y su estudio "Los límites del crecimiento"*, de 1972, es otra muestra de la relativa larga data de discusión relativa a la sustentabilidad del crecimiento. Ver: <http://www.clubofrome.org/eng/home/> y AA.VV. (1975).

ya sea desde una mirada economista, social, ambientalista o ecologista,<sup>64</sup> miradas que esconden distintas concepciones de sustentabilidad, algunas incluso contradictorias.

Por su parte, en un ámbito más pragmático -político y legislativo- existen las mismas desavenencias. Estas no dicen relación respecto al sustrato básico que incluye aquella noción de sustentabilidad, puesto que en el discurso político generalizado no deja de estar presente la alusión al medioambiente y al desarrollo sostenible. Las discordias político-legislativas, más bien se proyectan en determinar cuál es la extensión práctica y cómo el desarrollo sustentable inspira la legislación ambiental, obrando como principio rector de dicha normativa, así como directriz de la actividad económica y social en su conjunto.

Como puede advertirse, aún siendo una noción ya ampliamente conocida, aceptada y consagrada en el ámbito político, legislativo, económico, ecológico y social, la sustentabilidad presenta serios inconvenientes en cuanto al *deber ser* de dicha concepción. Afirmamos esto, pues en la actualidad, el desarrollo sostenible *es* un término con un contenido concreto, incorporado en la mayoría de las legislaciones internas de los países, incluso a nivel constitucional. Sin embargo, dicho contenido se presenta, en nuestra opinión, de manera bastante esmirriada, lo que finalmente conlleva a no cumplir una cabal función en el acontecer del desarrollo socio-económico-cultural.

Veamos qué implica la conceptualización del desarrollo sustentable, incluyendo en nuestro intento por definirlo, las principales discusiones que se generan en torno qué incluye su contenido concreto y cuáles son sus proyecciones prácticas.

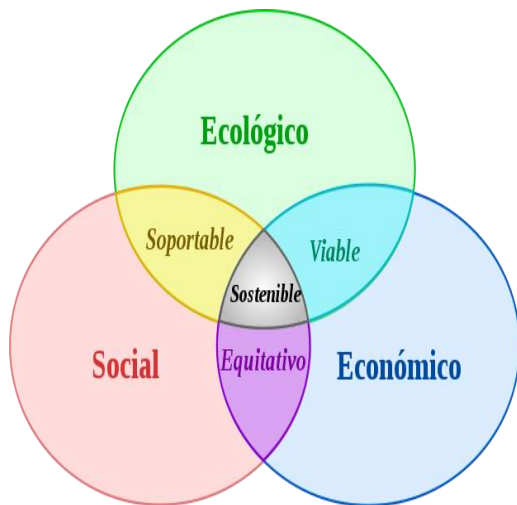
Desde los orígenes del asentamiento de la noción de sustentabilidad, siempre se han incluido en ésta, tres aspectos que resultan fundamentales para entender en toda su extensión el significado e importancia de la misma:

- ✓ Economía
- ✓ Ecología
- ✓ Sociedad y Bienestar (Justicia social)

---

<sup>64</sup> Más adelante explicaremos brevemente las diferencias entre el ambientalismo y el ecologismo como formas de abordar la problemática ambiental.

Figura 1



Lamentablemente, no obstante lo elemental de todos y cada uno de estos aspectos, el último –la justicia social- es el que suele quedar al margen del análisis y debate acerca del estado actual del desarrollo humano, desde la mirada de la sustentabilidad. Es por ello que en nuestro trabajo hemos procurado tratar en forma conjunta la pobreza y distribución de los recursos y el desarrollo sostenible, para así lograr un examen sin desconocer la amalgama inseparable existente entre estas temáticas.

Son estos tres pilares fundamentales los que ocasionan discusiones al momento de conceptualizar, legislar e implementar la sustentabilidad como principio rector del devenir civilizacional.

Estas discordias se generan producto de los conflictos de opinión e intereses implicados. Tenemos, por una parte, el aspecto económico de la noción de sustentabilidad y su discurso más generalizado al alero del liberalismo económico. Por otra parte, encontramos las reivindicaciones ambientales y el cacofónico repertorio de las mismas, que van desde el ambientalismo hasta la ecología profunda o *deep ecology*.<sup>65</sup> Por último, en tercer lugar, hallamos las demandas de justicia social bajo los disímiles discursos político-sociales que representan las diversas visiones de lo justo en la convivencia humana.

Pasemos entonces a revisar brevemente qué conlleva la sustentabilidad, desarrollando cada uno de los elementos que la delimitan, incluyendo en el análisis cada una de las opiniones e intereses sociales y particulares comprometidos en ésta, y sus consecuentes visiones de la realidad bajo la problemática planteada.

**a. Aspecto Económico.** La legitimidad y penetración de una sustentabilidad del desarrollo se asienta en la discusión pública como consecuencia de la crisis del llamado liberalismo democrático y su aspecto económico: el neoliberalismo.<sup>66</sup>

Afirmamos esto, pues incluso en el mismo seno de las instituciones más emblemáticas y garantes del liberalismo económico, se ha hecho eco de la preocupación de

<sup>65</sup> Para un análisis pormenorizado de las corrientes ambientalistas, el ecologismo y ecofeminismo ver Dobson (1997).

<sup>66</sup> Claude (1997), pp. 20-36.

un crecimiento sin límites, que no puede extenderse en el tiempo, atendido las limitaciones impuestas por la propia biosfera y los recursos que ella provee.

Ejemplo de la preocupación que comentamos, la representa Ismail Serageldin, quien desarrolló, a partir de 1972, una intensa trayectoria profesional en el Banco Mundial, carrera que se extendió por casi 30 años. Él en el año 1993, nos vaticinaba el devenir del planeta Tierra en los próximas cuatro décadas. Hacía hincapié en el aumento de la población a 9 mil millones de habitantes, lo cual implicará una duplicación en la demanda de alimentos; también mencionaba que el 90% de esa población se concentrará en zonas urbanas, con la consecuente necesidad de incremento de los servicios básicos y mitigación de la contaminación generada por este estilo de vida; otro aspecto relevante de sus análisis, era la destrucción del 7% al 10% de los bosques tropicales y zonas pantanosas, entre la década de 1980 y comienzos de la década de 1990,<sup>67</sup> cifras que hoy siguen siendo igualmente abultadas y, por lo pronto, no prometen disminuir.<sup>68</sup>

La masividad de la aceptación del desarrollo sustentable, como ya adelantábamos, viene de la mano de la crisis de legitimidad del sistema democrático representativo y la política partidista, que hoy día se agudiza, pero que se remonta desde mucho antes.<sup>69</sup> Cuando hablamos de crisis, entendemos a la legitimidad de un sistema político como una exigencia de un alto grado de racionalidad formal y no como un simple y vacío procedimentalismo<sup>70</sup>, pues en este último caso no existiría tal crisis.

El problema del sistema político imperante en occidente radica en haber adoptado un modelo económico que combina legitimación pública –democracia- y acumulación privada –capitalismo-, es decir, mediante el apoyo popular se legitima un modelo que socializa los costos, privatizando los beneficios. El neoliberalismo económico, además, confunde en términos prácticos, el *bienestar* con el *desarrollo*, entendido el segundo como *crecimiento económico*, esto es, el incremento o acumulación de bienes.

Hay autores que van más allá incluso, y postulan que el modelo económico neoliberal derechamente prescinde o sobrepasa a la democracia.<sup>71</sup> Ello explicaría que cuando el neoliberalismo no ha podido asentarse a través de procedimientos

---

<sup>67</sup> Serageldin (1993).

<sup>68</sup> Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación en su *Informe de Situación de los Bosques del Mundo 2009*, más de una tercera parte de la deforestación mundial entre 2000 y 2005 tuvo lugar en América Latina y el Caribe, y entre el mismo periodo, a escala global, la deforestación redujo en un 1,8% los bosques y selvas. Para un interesante análisis de las plantaciones forestales, ver: Carrere, Ricardo “El desarrollo y los bosques” en Acosta y Martínez (2009), pp. 93 y ss.

<sup>69</sup> Habermas (1975). Existen autores como Rodríguez (2004) y Dobson (1997), que señalan como una de las causas del origen de las reivindicaciones ambientales, en los años 60 y 70 del siglo XX, la crisis de legitimidad del sistema político y económico dominante

<sup>70</sup> Rodríguez (2004), p. 7.

<sup>71</sup> Chomsky en AA.VV.(1975), p.343 y ss.; Chomsky (2000); Claude (1997), p. 35; Rodríguez (2005), p.2; Romero (1992) p. 106.

constitucionales y legales formalmente establecidos, se ha recurrido a la fuerza para instaurar dicho sistema.<sup>72</sup>

Son estas características del desarrollo de la sociedad global, de la mano del libre mercado, las que harían caldo de cultivo de nuevas formas de concebir el desarrollo humano, siendo el desarrollo sustentable la noción más aceptada.

Sin embargo, la manera de comprender el desarrollo de la civilización suele hacerse mediante la mirada unidimensional de los economistas, quienes profesan mayoritariamente todos, o al menos la mayoría, de los postulados del libre mercado y del crecimiento económico sostenido como generador de bienestar social. Es más, el concepto de desarrollo sustentable tiene una marcada raíz económica, pues en la definición que se le dio en el Informe Brundtland está implícita la definición de *ingreso* que hiciera un connotado economista: John Richard Hicks.<sup>73</sup>

De este modo, con el triunfo del libre mercado, esta vez en la conceptualización e implementación del desarrollo sustentable, la **figura 1** que podemos apreciar en la página 8 se distorsiona, creciendo la esfera de lo económico, menoscabándose la esfera ecológica y social.

Cabe destacar que esto no sólo se debe a la excesiva influencia de la perspectiva económica, sino que también es producto de la problemática que en sí mismo genera adoptar y consensuar una racional conciencia del ámbito ecológico y social. Analicemos escuetamente estas dificultades.

**b. Aspecto Ecológico.** Este es un elemento constitutivo del concepto de sustentabilidad que nunca ha dejado de considerarse. No obstante, frente al primer elemento –el aspecto económico– no suele tener la debida consideración al definirse e implementarse adecuadamente el significado de sustentabilidad.

Una primera dificultad que debe considerarse, como ya dijimos anteriormente, es la disparidad de propuestas ecológico-ambientales avocadas a tratar la cuestión ambiental. En nuestro estudio, sólo nos haremos cargo de las propuestas básicas de acercamiento a las

---

<sup>72</sup> Relacionado con esto, existe un novedoso y reciente análisis –no exento de polémicas y reproches por su carácter excesivamente conspiracionista– acerca de la implementación del neoliberalismo en distintas latitudes del orbe: la doctrina del shock. Esta teoría nos señala que la gran extensión del libre mercado, se explicaría no por la popularidad del modelo económico, sino por la planificación de medidas de implementación con ocasión de hechos, coyunturales o deliberados, que provocarían en la población un estado similar a un shock, desviando la atención social, para así instaurar medidas que no serían aceptadas en otras circunstancias. Klein (2008). En apoyo a esta tesis podemos mencionar la reciente entrega de archivos desclasificados del Servicio de Inteligencia de EE.UU., en que se advierte la colaboración de este país en la gestión y posterior apoyo al régimen militar chileno que se inició a partir de 1973. Ver: <http://www.emol.com/noticias/nacional/detalle/detallenoticias.asp?idnoticia=447898>.

<sup>73</sup> Claude (1997), p. 27. Hicks definió el ingreso como la máxima cantidad de recursos que se pueden consumir sin comprometer las posibilidades futuras de consumo.

reivindicaciones ambientales (ecología/ambientalismo), sin analizar en particular cada enfoque específico, para así no desviar nuestra atención del tema central.

Consideradas como formas de abordar los problemas ambientales, las nociones de ecología y ambientalismo presentan claras diferencias. Es absolutamente necesario tenerlas presente para entender debidamente los conflictos que el desarrollo sostenible, como institución, genera al aplicarse al acontecer eco-socio-económico-cultural.

Godofredo Stutzin, un innovador y tenaz pionero de la problemática que nos ocupa, en el año 1984, hace más de cinco lustros, brillantemente entendía la disparidad innata de la dicotomía ecología-ambientalismo. Este connotado jurista, proponía rebautizar el denominado Derecho Ambiental como Derecho Ecológico, de esta manera, “le será más fácil liberarse de las anteojeras que reducen toda la biósfera a la calidad de marco de la existencia humana y, por consiguiente, distorsionan la visión del legislador y del juez conforme a esta perspectiva linear y estrecha de la realidad”.<sup>74</sup>

En efecto, ambientalismo y ecología son propuestas de asumir los problemas ambientales, manifiestamente diferenciadas. Para las corrientes ambientalistas (y que son aquellas en que se sustenta la visión de desarrollo economicista), la crisis ambiental tendría un carácter pasajero o, al menos, no requeriría cambiar esencialmente nada de las formas del modelo de desarrollo humano socioeconómico, ni la relación de este modelo con la naturaleza. Para los ecologistas, en cambio, resulta totalmente necesario sustituir las reglas básicas de funcionamiento de aquél modelo de desarrollo, provocando de este modo un verdadero cambio civilizatorio.<sup>75</sup>

Para los ambientalistas el crecimiento económico es un elemento útil para resolver los problemas ecológicos. La problemática que se plantean los ambientalistas, entonces, es cómo internalizar los costos del daño a la biósfera, compatibilizando el libre mercado capitalista con las reivindicaciones medioambientales. Esta visión de la problemática ambiental es la que prevalece a nivel internacional, un claro ejemplo de esto es la creación del mercado de CO<sub>2</sub>, parte central de la discusión del protocolo de Kyoto, sobre el cambio climático.<sup>76</sup>

Por su parte, la problemática a abordar desde el ecologismo es mucho más enrevesada, puesto que se propone un cambio drástico en las pautas de producción, distribución y consumo, sustituyendo la racionalidad económica por una racionalidad

---

<sup>74</sup> Stutzin (1994), pp. 101 y 102.

<sup>75</sup> Rodríguez (2004) y (2005). Esta autora española es parte de aquel sector de la doctrina jurídica que, desde una perspectiva ecologista, propugna la protección de la biosfera desde el discurso de los Derechos Humanos.

<sup>76</sup> Ver [http://unfccc.int/files/kyoto\\_protocol/status\\_of\\_ratification/application/pdf/kp\\_ratification.pdf](http://unfccc.int/files/kyoto_protocol/status_of_ratification/application/pdf/kp_ratification.pdf).

ecológica, lo cual excluye la posibilidad de asignarle un valor económico al daño ambiental.<sup>77</sup>

Como fácilmente puede deducirse, la concepción de sustentabilidad que ha ganado la aceptación de la comunidad a nivel internacional, claramente producto de las presiones corporativas, es aquella que se define desde las corrientes ambientalistas, al ser ésta una posición morigerada y meramente reformista de la problemática ambiental.<sup>78</sup> Ello en contraposición con las corrientes ecologistas, que representan un enfoque más radical de acción ambiental, al denunciar los límites estructurales, y en ningún caso coyunturales, del sistema de desarrollo imperante<sup>79</sup>.

**c. Aspecto Social.** Este tercer elemento constitutivo de la sustentabilidad, es el aspecto al cual menos relevancia se ha conferido. En nuestro entender, el ámbito social del desarrollo sostenible es fundamental para entender a cabalidad este concepto y comprender, a su vez, cuál debiese ser su proyección como directriz del desarrollo civilizacional.

Es este aspecto el que fundamentalmente conecta la sustentabilidad con la pobreza y su erradicación, tema que tratamos en el apartado anterior y al cual nos remitimos.

Volveremos a tratar la sustentabilidad del desarrollo en el capítulo final de nuestro estudio, pero esta vez desde el plano teórico que comenzará a exponerse dicho capítulo.

---

Concluimos nuestra referencia al desarrollo sustentable, remarcando la importancia de este concepto en el acontecer humano y denunciando la relativización de su verdadero significado, acentuándose sólo sus aspectos económico y ecológico, con una clara dominación del primero de éstos.

Esta situación transforma a la actual forma que reviste el desarrollo social, en el segundo límite o falla estructural: la preservación de los ecosistemas mediante un desarrollo sustentable.

---

<sup>77</sup> Rodríguez (2005), p. 4.

<sup>78</sup> Consultar Stutzin (1994), quien señala que la ecología “en vez de introducir su propuesta en el sistema de gestión del mundo, ha sido absorbida ella misma por este sistema, convirtiéndose en un recurso más al servicio de la causa”. En nuestra opinión, la ecología de la cual nos habla Stutzin en este artículo, es lo que nosotros denominamos *ambientalismo*.

<sup>79</sup> Hay que tener cuidado con la palabra “radical”, pues la gama de movimientos ecologistas, va desde el movimiento conservacionista hasta incluso el bioterrorismo, enfoque este último que, desde nuestra visión humanista, es inaceptable para una defensa del humanismo y crítica de biocentrismo exacerbado.

Es lo que Godofredo Stutzin denunció como la “conversión de un producto más al servicio de la causa”.<sup>80</sup>

## **7.- Redistribución equitativa de los recursos.**

La pobreza no se detiene ante ninguna puerta, ni siquiera ante la puerta de la abundancia. Esta es una frase que hemos querido recalcar para dar comienzo al desarrollo de lo que denominamos la tercera falla estructural sistémica: la distribución de los recursos.

Desde principios del siglo XIX tanto Europa occidental como América del Norte han sido las regiones con mayores ingresos del mundo. En el transcurso del siglo XX niveles similares de crecimiento han experimentado regiones asiáticas como China, Japón y, en menor medida, Corea del Norte. Esta situación, según algunas estimaciones, ha favorecido a que las tasas de desigualdad a nivel mundial hayan experimentado una reducción, al ser estas regiones asiáticas, junto con África, las zonas que concentraban la mayor cantidad de personas en extrema pobreza.<sup>81</sup>

Sin embargo, continentes como África central y Latinoamérica si bien presentan índices de ingreso relativamente sostenidos, tienen tasas de distribución cada vez menores. Según una investigación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre 52 naciones, de las 15 más inequitativas socialmente, 10 están en Latinoamérica.<sup>82</sup>

A esto hay que agregar que 51 de las 100 entidades económicas más poderosas del orbe son corporaciones multinacionales, las restantes corresponden a Estados del primer mundo. En el mismo sentido, se estima que tan sólo 100 individuos -personas naturales- concentran la mitad del dinero circulante en el mercado internacional. De acuerdo a un estudio de Naciones Unidas, el 1% del más rico posee el 40% de la riqueza del mundo, tanto el 10% más rico posee el 85%.<sup>83</sup>

Estrechamente ligado con la pobreza extrema, encontramos la manera en como la riqueza del mundo se reparte en los diversos rincones del planeta. Es muy claro que nuestro modelo de desarrollo vigente y predominante es capaz de generar recursos como nunca antes en el devenir de la historia.

---

<sup>80</sup> Ver nota 78.

<sup>81</sup> David Dollar en VV. AA. (2006), p.38.

<sup>82</sup> Chile se encuentra en el quinto lugar de la región, luego de Brasil, Ecuador, Haití y Bolivia. A nivel global es la décima potencia más desigual. Estos datos se encuentran corroborados por los resultados que se dieron a conocer el presente año correspondientes a la encuesta de CASEN.

<sup>83</sup> Datos recogidos de la versión impresa del Diario Uno, edición de 1 al 7 de agosto de 2010. Edición electrónica: <http://www.diariouno.cl/portada/chile-el-decimo-pais-mas-desigual-de-la-tierra/>.

Por ello, sin considerar el segundo de los límites estructurales sistémicos, el mercado internacional posee la aptitud virtual de erradicar la miseria de cada rincón del planeta Tierra. Empero, la pregunta que nos hacemos es por qué no hemos logrado aún este cometido.

Probablemente la respuesta la encontramos en lo que hemos denominado, el tercer límite estructural sistémico: la incapacidad del libre mercado de generar una política sostenida de distribución de riqueza.

Esta incapacidad se explica por las reglas básicas del funcionamiento del sistema económico, expresadas en las siguientes tres relaciones:

- el libre mercado y la competencia
- la propiedad y medios de producción privados
- el lucro y la acumulación de capital.

Sin entrar en mayores críticas respecto de las ya expresadas en el presente estudio,<sup>84</sup> creemos que la incapacidad de la que hablamos se materializa especialmente en la tercera regla.

Las entidades económicas, al establecer en un orden prioritario la acumulación y reinversión del capital, no dejan lugar a que la riqueza pueda distribuirse de manera equitativa. Por el contrario, el capital tiende a concentrarse cada vez más, tal como lo demuestran los datos consignados en la página anterior.

La lógica del libre mercado en su concepción más ortodoxa, impide que el Estado y los organismos internacionales regulen las relaciones mercantiles, pues ello desincentiva la competencia y, por lo mismo, se menoscaba la eficiencia económica.

El Informe Regional para Latinoamérica 2010 del PNUD<sup>85</sup> recomienda que para superar la desigualdad, los Estados deben garantizar la salud y la educación, el acceso a infraestructura básica y a la participación política. Para lograr esto, el informe señala que es necesario aumentar la regulación, la carga tributaria y fortalecer los instrumentos de redistribución.

Sin embargo, estas recomendaciones son contradichas por organismos que pese a también relacionarse estrechamente con las Organización de las Naciones Unidas, como son el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, sugieren políticas macroeconómicas tales como la total apertura de los mercados, reducción del gasto público, reformas tributarias con impuestos regresivos (como el impuesto a las ventas y servicios),

---

<sup>84</sup> Consultar apartados 5 y 6.

<sup>85</sup> Disponible en <http://hdr.undp.org/en/reports/regionalreports/featuredregionalreport/RHDR-2010-RBLAC.pdf>.

aumento de la flexibilidad laboral.<sup>86</sup> La mayoría de estas recomendaciones han sido observadas por los países Latinoamericanos, bajo sanciones de no seguir recibiendo ayuda financiera de tales entidades.<sup>87</sup>

Las medidas que sugieren estas entidades internacionales vienen de la mano de la lógica libre mercantil que mueve la economía mundial. Éstas lamentablemente siguen la línea de mantener el orden mundial que se traduce en lo ya descrito.

El tiempo ha translucido las consecuencias perniciosas de la aplicación de dichas medidas y por ello países como Brasil, Argentina, Venezuela y Ecuador se han revelado contra tales imposiciones, adoptando nuevas políticas macroeconómicas que algo se distancian de las directrices de los mentados organismos.

Llegamos entonces, a la conclusión anticipada<sup>88</sup> de que el orden mundial, en su aspecto económico, agudiza la brecha entre los más acaudalados y aquellos que viven en la pobreza, siendo esta situación un mal endógeno del sistema socioeconómico imperante.

Concluimos este panorama general del tercer tema civilizacional aclarando al lector que hemos tratado esta tercera limitación estructural, diferenciándola de la temática relativa a la pobreza, pues consideramos que ésta y la distribución de la riqueza son dos problemas distintos, pero que, sin lugar a dudas, deben ser tratados unísonamente.

Decimos que pobreza y distribución son conceptos distintos pues la superación de la primera no necesariamente implica la de la segunda. Para afirmar esto, hagamos alusión al concepto de bienestar.

Para alcanzar un nivel de bienestar social -el cual tradicionalmente es medido a través del ingreso-, aumentando los niveles de ingreso de una sociedad determinada alcanzamos un mayor nivel de bienestar, pero alcanzar este nivel de bienestar no necesariamente conlleva superar los niveles de pobreza. Por el contrario, una sociedad con un nivel bajo de ingresos puede presentar una igualdad distributiva prácticamente perfecta, pero ello significaría que se mantendría el problema de la superación de la miseria.<sup>89</sup>

Finalmente, debemos consignar que para poder alcanzar los grandes objetivos civilizatorios descritos en el primer capítulo, es absolutamente necesario que estas fallas estructurales sean superadas, pues remotamente podría lograrse aquel cometido si las

---

<sup>86</sup> Ver: [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/business/newsid\\_3902000/3902383.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/business/newsid_3902000/3902383.stm). Consultar también [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/business/barometro\\_economico/newsid\\_3941000/3941583.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/business/barometro_economico/newsid_3941000/3941583.stm).

<sup>87</sup> El mismo ex director administrativo del Fondo Monetario Internacional, Michael Candessus, sentenciaba en una entrevista que las reformas estructurales deben ser acatadas "les guste o no". Ver: <http://diario.elmercurio.cl/detalle/index.asp?id={cdead668-49bc-45cb-bf1f-10002698636d}>.

<sup>88</sup> Para conclusiones más definitivas de los tres tópicos tratados, consultar el próximo apartado.

<sup>89</sup> Lo que en el coeficiente de Gini daría un valor cercano a la igualdad perfecta, es decir, cercano a cero. Chile bajo este coeficiente presenta un valor igual a 0,55, siendo el valor máximo de desigualdad 1.

condiciones sociales, económicas, culturales y ecológicas no son favorables a dicha consecución.

## 8.- Vinculaciones entre las temáticas expuestas.

Como adelantábamos en el primer apartado del presente capítulo, el sistema socio-económico-cultural imperante presenta ciertos límites estructurales.

El primero de ellos viene dado por su incapacidad para hacer frente a la precariedad de las condiciones de vida de billones de personas.<sup>90</sup> Un límite que, según corrientes que abogan por el libre mercado y el crecimiento sostenido, sería relativo, pues es solucionable en el largo plazo.<sup>91</sup>

Empero lo anterior, cuando en páginas precedentes señalábamos que la tendencia de la economía mundial se presenta hacia una reducción de la extrema pobreza (personas que viven con menos de US\$1 diarios), es aquí donde aparece el segundo, y tal vez, el más importante de los límites estructurales: la preservación de los ecosistemas mediante un desarrollo sustentable.

Afirmamos esto, pues para lograr el importante cometido de elevar la calidad de vida de quienes viven en la miseria, los principales actores de las altas esferas económicas y políticas a nivel mundial, recomiendan abrir los mercados, incrementar el crecimiento de las economías internas y, consecuentemente, acrecentar la explotación de los recursos naturales necesarios para generar los bienes y servicios que supone el crecimiento económico.<sup>92</sup>

Es esta la razón por la cual consideramos que aquello que denominamos como el segundo límite estructural sistémico es probablemente el más importante, pues restringe la forma en como se pretende remediar la primera problemática, desde el razonamiento del sistema socio-económico-cultural globalizado.

Una segunda relación entre una sustentabilidad del desarrollo y la pobreza, radica en que la explotación indiscriminada de los recursos naturales, trae como consecuencia la destrucción de los ecosistemas, desplazando directamente la miseria ecosistémica a las comunidades que viven y dependen de dichos ecosistemas.<sup>93</sup>

---

<sup>90</sup> Cerca de la mitad de la población mundial vive con menos de US\$2 diarios, según informe del Banco Mundial. Ver nota 49 y <http://www.bancomundial.org/temas/globalizacion/cuestiones2.htm>.

<sup>91</sup> Ver Dollar, David en VV.AA. (2006), pp. 15 y ss.

<sup>92</sup> Ver página 33 y 34.

<sup>93</sup> Un ejemplo bastante próximo es la sobreexplotación del jurel en Chile. La alerta la dio la propia Subsecretaría de Pesca a principios del mes de noviembre del presente año, cuando se anunció que la cuota autorizada de captura, que hoy asciende a 1.300.000 toneladas, será rebajada este 2011 a sólo 280.000 toneladas. Se estima que esta situación afectaría a la comunidad de Talcahuano, dejando a unas 2000 personas cesantes. Ver <http://www.lanacion.cl/sobreexplotacion-extingue-al-jurel/noticias/2010-11-28/013242.html>.

De acuerdo al orden de lo expuesto, la tercera limitante estructural sistémica se personifica en la distribución de los recursos, problemática cuya solución, a diferencia de la primera limitante, no parece demostrar una evolución positiva.

La relación que presenta esta tercera limitante con la primera de éstas es evidente. Como dejamos de manifiesto, aún cuando se diferencian pobreza y distribución, la vinculación entre ambas es manifiesta.<sup>94</sup>

Nos preguntamos, por lo tanto, cuál es la correlación que presenta esta última limitante con la sustentabilidad del desarrollo. La respuesta es similar a lo dicho en la página anterior. La utilización de los recursos naturales de un modo indiscriminado es sinónimo de pobreza y también, como contraparte, de riqueza.

Esclarezcamos lo anterior. La sobreexplotación de los recursos naturales, a escala de hacer desaparecer ecosistemas enteros, es un *modus operandi* propio de los grandes consorcios empresariales. Éstos es su afán de lucro, generan la riqueza necesaria para su funcionamiento y crecimiento, de acuerdo a las reglas del mercado.

El problema se genera a partir de que, de manera curiosa, el sistema económico imperante es de carácter lineal.<sup>95</sup> La idea de ser lineal implica que el crecimiento sostenido supondría la aplicación de este sistema a una realidad infinita, es decir, inagotable. Pero, opuestamente, cuando observamos el sistema de la naturaleza –el ecosistema- fácilmente podemos arribar a la conclusión de que la realidad presenta un carácter finito, o sea, limitado.

Dicho en otras palabras, la aplicación del modelo económico lineal a una realidad limitada, ocasiona la destrucción de los ecosistemas.

Esto genera grandes y crecientes utilidades para los agentes económicos productores, pero como ya señalamos, ocasiona miseria y escasez para las comunidades que se nutren aquellos ecosistemas. Esta situación lógicamente provoca un aumento en índices de desigualdad y es aquí donde hallamos el nexo existente entre desarrollo sustentable y distribución de la riqueza.

Quisiésemos concluir este segundo capítulo con una última reflexión, y es que no debemos olvidar que, en definitiva, vivimos en un solo ecosistema -nuestro planeta Tierra- y que somos parte de él. Como dice la Declaración Universal de los derechos de la Madre

---

<sup>94</sup> Ver p. 37.

<sup>95</sup> Característica que generalmente se profesa sólo respecto de los modelos sistémicos en ingeniería. Ver Bertalanffy (1992), y <http://lc.fie.umich.mx/~jrincon/curlineales.pdf>, p. 5.

Tierra<sup>96</sup>, en cuyas ideas profundizaremos en el próximo capítulo, toda “agresión a la Madre Tierra, los golpes y las violaciones contra nuestros suelos (...) son golpes contra nosotros mismos”.

Exponemos este ideal, inspirado en las creencias de nuestros pueblos ancestrales, para así adelantar el espíritu de lo consignado en el siguiente capítulo.

Un espíritu que nos dicta que no tenemos que descansar sólo en la descripción y crítica de nuestra visión de la realidad. Por el contrario, ésta nos demuestra que es imperioso proponer y difundir ideas que nos encaminen a un nuevo estado de cosas, sin perder la esperanza en un futuro mejor.

De esta manera, el tercer capítulo lleva ínsito esa intencionalidad de difundir ideas y creencias movidas por la fe de construir un mundo más racional, justo y seguro, donde todos y cada unos de los grandes objetivos civilizacionales no sean tan sólo una declaración de principios y buenas intenciones.

Pasemos, pues, sintiéndose el lector invitado a formar parte de este propósito, a revisar el último capítulo de nuestro estudio.

---

<sup>96</sup> Cuyo texto fue elaborado en abril de 2010.

## **CAPITULO III**

### **PROPUESTAS DESDE Y PARA UN BUEN VIVIR**

## 9.- El Buen Vivir.

Iniciaremos nuestro último capítulo con una exposición introductoria al concepto de Buen Vivir o *Sumak Kawsay*.<sup>97</sup> Esta última expresión, perteneciente al quichua ecuatoriano, y traducido por los quichuas de Pastaza –Ecuador- como “vida límpida y armónica”, nos aproxima en su explicación ontológica a la idea de una “vida buena”.<sup>98</sup>

Si relacionamos esta concepción de vida con el tema de los grandes objetivos civilizacionales, podemos fácilmente denotar que los fines que proponen los grandes objetivos no son muy distantes de aquellos que nos plantea el Buen Vivir, sólo que este último se encuadra dentro de un cosmovisión ancestral, articulándose como un esfuerzo encaminado a rescatar sabidurías aborígenes olvidadas en la mayor parte de la sociedad contemporánea. Es una propuesta que sirve de ejemplo para toda sociedad que busque un camino auténtico, viable, justo y perdurable en el desarrollo integral de cada persona y sociedad.

Hemos destinado el presente apartado al Buen Vivir, pues el espíritu de esta concepción de desarrollo es el que irriga y nutre, en mayor o menor medida, los apartados venideros. Por otro lado, también exponemos esta propuesta de búsqueda del progreso humano en el inicio de nuestro último capítulo, ya que ésta encuentra su inspiración en una cosmovisión ancestral de pueblos aborígenes de nuestra región y, por lo mismo, presenta caracteres que la hacen completamente aplicables a nuestra realidad nacional y regional latinoamericana.<sup>99</sup>

El Buen Vivir es una filosofía de vida, nacida y difundida en y desde los pueblos aborígenes latinoamericanos pertenecientes al altiplano andino (Bolivia, Ecuador y Venezuela), cuya materialización constituye una senda alternativa de desarrollo.

Es tan potente el eco provocado por el Sumak Kawsay, que ha encontrado un reconocimiento constitucional tanto en Ecuador como en Bolivia.

En el caso boliviano, reconociéndose como nación pluricultural, puede leerse en su constitución política de 2009, en el artículo 8. I, que “El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida

---

<sup>97</sup> Para un mejor análisis, ver Acosta y Martínez (2009), obra que recoge nueve artículos referentes al Buen Vivir, difundidos en el seno de la Asamblea Constituyente de Ecuador constituida en el año 2007, los cuales fueron redactados por sociólogos, antropólogos, economistas, periodistas, políticos, politólogos e investigadores sociales. Estos trabajos inspiraron la redacción de la Constitución de Ecuador de 2008.

<sup>98</sup> Esta misma expresión la encontramos en aymara como *suma qamaña* y en guaraní como *ñandareko*.

<sup>99</sup> Como expusimos en el capítulo anterior, tanto América del Sur como Centroamérica son regiones que han quedado al margen del actual modelo de desarrollo. Por su parte, África Central, que también sufre la misma marginación, está completamente facultada para emprender el mismo camino de búsqueda de una nueva forma de desarrollo que tenga su estro en sus propios pueblos originarios.

armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble)”.

En cuanto a Ecuador, el Sumak Kawsay es más que una simple evocación constitucional, sino que es un principio que inspira completamente su texto supremo, promoviendo un régimen de desarrollo caracterizado por las soberanías comunitarias, la equidad, la igualdad, la justicia y el respeto a la naturaleza.<sup>100</sup>

Para profundizar el contraste entre el Buen Vivir y el vivir mejor materialista occidental, es necesario entender el contexto, especialmente latinoamericano,<sup>101</sup> en el cual esta cosmovisión se esgrime como una alternativa. Un contexto que se caracteriza por un desarrollo absolutamente dependiente de los recursos naturales (en los países andinos, prácticamente el 80% de la exportaciones corresponden al sector primario, como minerales, hidrocarburos y productos agropecuarios y forestales) en el cual se busca la inversión extranjera, reduciéndose las exigencias sociales y ambientales para atraer dicha inversión.<sup>102</sup> Ello, por supuesto, degenera en altos impactos socio-ecológicos, que de manera sistemática han empobrecido, especialmente, a la población rural del cono sur.

Pero como manifiesta Rafael Quintero,<sup>103</sup> las “heridas abiertas” no son las únicas fuentes de inspiración de la incorporación del Sumak Kawsay en la realidad social y normativa sudamericana, sino que la reivindicación de un desarrollo armónico con el medio que nos rodea, forma parte de un proceso de recuperación de las más antiguas tradiciones.

Con el objeto de entender el Buen Vivir hay que considerar, en primer lugar, que la cosmovisión de nuestros pueblos aborígenes latinoamericanos, no considera a la naturaleza como una cosa. La biosfera es un espacio de vida; tanto indígenas, como afrodescendientes y mestizos reconocen una simbiosis entre lo natural y lo sobrenatural.<sup>104</sup> También, como segunda consideración, debemos tener presente que la cosmovisión indígena no comprende un estado de desarrollo mirado como un proceso lineal, es decir, se aleja de aquella visión de un estado de subdesarrollo que impera ser superado. En otras palabras, no se concibe

---

<sup>100</sup> El Sumak Kawsay se trata en 99 artículos específicos de la Constitución ecuatoriana. Son 23 los artículos sobre el tema en el Título II, capítulo segundo, del artículo 12 al 34: agua y alimentación (artículos 12 y 13), ambiente sano (14 y 15), comunicación e información (16 a 20), cultura y ciencia (21 a 25), educación (26 a 29), hábitat y vivienda (30 y 31), salud (32), trabajo y seguridad social (33 y 34). En el título VII se plasma el Régimen del Buen Vivir que engloba 76 artículo del 340 al 394: inclusión y equidad (340 a 342), educación (343 a 357), salud (358 a 366), seguridad social (367 a 374), hábitat y vivienda (375 y 376), cultura (377 a 380), cultura física y tiempo libre (381 a 383), comunicación social (384), ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales (385 a 388), gestión del riesgo (389 a 390), población y movilidad humana (391 y 392), seguridad humana (393) y transporte (394).

<sup>101</sup> Nos remitimos también al panorama descrito en nuestro capítulo II.

<sup>102</sup> Gudynas, Eduardo, “Seis puntos clave en desarrollo y ambiente” en Acosta y Martínez (2009), p. 40.

<sup>103</sup> Quintero, Rafael, “Las innovaciones conceptuales de la Constitución de 2008 y el Sumak Kawsay” en Acosta y Martínez (2009), p. 81.

<sup>104</sup> Quintero, Rafael, “Las innovaciones conceptuales de la Constitución de 2008 y el Sumak Kawsay” en Acosta y Martínez (2009), p. 83 y 84.

una pobreza asociada a la carencia de bienes materiales o de riqueza vinculada a su abundancia.<sup>105</sup>

Estas consideraciones son básicas para emprender nuevas sendas, cambiando y no meramente reformando los actuales paradigmas de desarrollo. Como dice Magdalena León, no se trata sólo de desplazar el control o las decisiones de un grupo hegemónico a otro, sino que debemos enfrentar cambios de fondo en “la matriz productiva, en las visiones y políticas acerca de quiénes y cómo hacen economía, de qué producir, qué y como consumir, de cómo, en última instancia, reproducir la vida”.<sup>106</sup>

El Sumak Kawsay implica vivir bajo principios que determinan procurar de la naturaleza solamente lo necesario, en contraposición con la sociedad contemporánea que produce y consume más allá de la satisfacción de las necesidades humanas, creando e incorporando artificialmente nuevas necesidades.<sup>107</sup>

Con estos dos últimos párrafos llegamos a un punto que debemos, a lo menos, mencionar en el planteamiento del presente trabajo. Hasta este momento sólo hemos hecho una crítica al sistema civilizacional imperante y la forma en cómo opera y determina el modo de vida y la calidad de la misma en la comunidad, cualquiera sea ésta; pero el análisis no sería completo si no atendemos a los individuos integrantes del sistema objeto de estudio.

La crítica, entonces, también debe apuntar al individuo y al modo en que éste se relaciona con el medio que le rodea. Hacer un adecuado análisis de esta relación implicaría extendernos dilatadamente en el presente trabajo, encaminándonos preferentemente en el estudio socio-antropológico, lo cual no es nuestra intención, pero hay que dejar en claro que los niveles de consumo, especialmente en los países desarrollados y en vías de desarrollo, son excesivos e insostenibles y, por tanto, esta es la primera obligación individual que los hombres debemos asumir: reducir el consumo.<sup>108</sup>

Comenzamos a mencionar las obligaciones que debemos afrontar si realmente nuestra intención es construir una alternativa al desarrollo que incorpore una justicia social presente, pero también futura, es decir, intergeneracional.

El Buen Vivir asume esta actitud de hacernos cargo, desde el individuo, del modo en cómo elegimos vivir. Es así que el Sumak Kawsay no sólo amplía la esfera de derechos, sino que también impone deberes para la consecución del Buen Vivir. Esto es así, pues

---

<sup>105</sup> Acosta (2010), p. 11.

<sup>106</sup> León Magdalena, “Cambiar la economía para cambiar la vida” en Acosta y Martínez (2009), p. 63.

<sup>107</sup> Quirola, Dania, “Sumak Kawsay. Hacia un nuevo pacto social en armonía con la naturaleza” en Acosta y Martínez (2009), p. 105.

<sup>108</sup> Abordaremos esta temática en el próximo apartado. Ver p. 49.

cualquier cosmovisión, paradigma o modelo de desarrollo alternativo al imperante, no puede prosperar si no es mediante una ciudadanía activa que detente una “soberanía del conocimiento”.<sup>109</sup>

En un plano más concreto, el Sumak Kawsay positivado en la Constitución de Ecuador de 2008, fomenta la participación ciudadana y la democracia directa. Para ello se establece un principio de interculturalidad y plurinacionalidad través de todo el texto constitucional, ampliándose los derechos para las comunas y comunidades (juntas parroquiales rurales y mancomunidades). Es decir, se facilitan los medios para que se descentralice la adopción de decisiones, imponiendo también deberes y “ejerciendo responsabilidades”, tal como podemos advertir en los artículos 275 y 278 de la Constitución ecuatoriana de 2008.<sup>110</sup>

En definitiva, el Buen Vivir propone un reto: “vivir juntos queriendo estar juntos”.<sup>111</sup>

Deliberadamente hemos principiado por contextualizar el Sumak Kawsay positivado desde los deberes que éste impone, pues queremos acentuar que cualquiera sea el camino alternativo que emprendamos en la búsqueda de un genuino desarrollo, es absolutamente necesario que asumamos los nuevos retos desde las bases mismas de la sociedad: nosotros mismos.

En cuanto a los derechos, el Buen Vivir amplía no sólo amplía el catálogo de éstos, sino que se incorporan nuevos sujetos de los mismos.

La principal innovación que introduce en el ámbito del Derecho esta cosmovisión asumida por la carta magna ecuatoriana es, sin duda, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza. Este reconocimiento, con un carácter constitucional, no sólo se plantea por primera vez en Ecuador o Latinoamérica, sino que a nivel mundial.<sup>112</sup> La naturaleza se transforma en un sujeto de derechos, lo que implica que en el centro de este nuevo catálogo de garantías está la naturaleza, incluyendo en ella al ser humano, quien en definitiva se legitima para reclamar por la tutela de aquellos derechos. Esta es una visión biocéntrica, en la que la naturaleza vale por sí misma, independiente de la utilidad que preste para el hombre.

---

<sup>109</sup> Quintero, Rafael, “Las innovaciones conceptuales de la Constitución de 2008 y el Sumak Kawsay” en Acosta y Martínez (2009), p. 85. Ver arts. 16 al 20 de la Constitución de Ecuador de 2008.

<sup>110</sup> Esta norma señala que para la consecución del buen vivir, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde: 1. Participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles; y 2. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.

<sup>111</sup> Wray, Norman, “Los retos del régimen de desarrollo. El Buen Vivir en la Constitución”, en Acosta y Martínez (2009), p. 55 y 62.

<sup>112</sup> Ver Capítulo VII, arts. 71 y ss. de la Constitución de Ecuador de 2008.

La visión biocéntrica no implica el restar a la naturaleza de las actividades económicas, sino más bien que éstas se desarrollen mediando un esfuerzo por preservar los ecosistemas, siendo esto último más importante que el crecimiento económico como fin en sí mismo.

En perfecta consonancia con este reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos, se encuentra el derecho al agua concebido como un Derecho Humano, considerándolo una facultad fundamental e irrenunciable, según prescribe en el artículo 12. Esta declaración constitucional también es una novedad a nivel internacional, puesto que sólo recientemente, el 28 de julio del 2010, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la propuesta del gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declarando “el derecho al agua segura y al saneamiento como un derecho humano”. Este, en consecuencia, es un derecho “esencial para el goce pleno de la vida y de todos los derechos humanos”, de conformidad con dicha declaración.<sup>113</sup>

Relacionado con este derecho al agua, encontramos la consagración de la soberanía alimentaria, prescribiendo el derecho de las personas y colectividades al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos.

Nuestro propósito no es enumerar los derechos y obligaciones que el Sumak Kawsay ha aportado, especialmente en Ecuador y Bolivia, al ya amplio catálogo de garantías sociales, económicas y culturales, que innumerables instrumentos internacionales han consagrado en el acontecer histórico de los Derechos Humanos. Sólo hemos destacado los que constituyen una novedad en las distintas legislaciones positivas, sin querer insinuar una importancia o prioridad de uno sobre otro, más aún cuando la constitución ecuatoriana enfatiza el carácter integral de los mismos, al reconocerlos como interdependientes y de igual jerarquía, según reza el artículo 11, n° 6.<sup>114</sup>

La idea inserta en el desarrollo expositivo que hemos elaborado, es instar al lector a pensar nuevos modelos de desarrollo que tomen distancia del sistema predominante. La distancia que deben asumir estas alternativas al desarrollo, concebido en los términos actuales, ha de ser considerable si se asume una postura crítica que entiende que las falencias del arquetipo neoliberal son estructurales y su solución exige un cambio radical y no meramente reformista. Estas nuevas formas de pensar el mundo, no conllevan una negación de los grandes avances alcanzados por la civilización, ni la vuelta atrás a un mejor pasado, que tal vez nunca existió.

---

<sup>113</sup> Resolución GE.10-16312 (S) 270910 270910 del Consejo de Derechos Humanos, 15º período de sesiones, Tema 3 de la agenda.

<sup>114</sup> Una concepción similar de los Derechos Humanos se encuentra recogida en los “Principios Rectores de la Extrema Pobreza y Derechos Humanos: los derechos de los pobres”, que analizaremos en el apartado décimo primero del presente capítulo.

Por el contrario, hay que idear alternativas que se sustenten en principios universales, sean estos ancestrales, aristotélicos, humanistas, marxistas, liberales, feministas, ecológicos, etc., pero que impliquen una responsabilidad personal que nos inste a construir un futuro mejor, alejado de las relaciones de dominación, competencia y violencia, y de las ideologías sesgadas que, sin excepción, han servido de instrumento a quienes profesan y cultivan aquellas relaciones.

Creemos, como dice Alberto Acosta, en el “Buen Vivir para todos no *dolce vita* pocos”, por cuanto “el capitalismo ha demostrado una gran capacidad productiva. Ha podido dar lugar a progresos tecnológicos sustanciales y sin precedentes. Ha conseguido incluso reducir la pobreza en varios países. Sin embargo, produce también procesos sociales desiguales entre los países y dentro de ellos. Sí, se crea riqueza, pero son demasiadas las personas que no participan de sus beneficios. La riqueza, como aseguraba el mismísimo Adam Smith en su libro clásico, publicado en 1776, sólo se explica por la existencia una masiva pobreza”.<sup>115</sup>

Por lo anterior, en el siguiente apartado, prosiguiendo con las propuestas desde una perspectiva de búsqueda de un Buen Vivir, expondremos un pensamiento que dista completamente del crecimiento económico ilimitado e inviable asociado al desarrollo humano. Este pensamiento ha sido denominado *Decrecimiento*.

---

<sup>115</sup> Acosta (2010), p. 32.

## **10.- Un camino hacia la sustentabilidad desde el Buen Vivir: el decrecimiento.**

En el capítulo anterior conceptualizamos la sustentabilidad desde la crítica al sistema imperante.

Explicamos que el nacimiento de una exigencia de un desarrollo sustentable radicaba en la crisis del sistema político-económico neoliberal<sup>116</sup> y no tan sólo, como suele sostenerse, en la inmediatez de los problemas ecológicos y los límites impuestos por la naturaleza.

También mencionamos, en aquel momento, que el modelo “sustentable” que rige actualmente es el proclamado desde la mirada economicista. En este mismo orden de cosas, los otros dos elementos constitutivos de la sustentabilidad -el ecológico y el social-, se muestran menoscabados, incluso suprimidos, como suele suceder con el tercer componente.

En cuanto al elemento ecológico, dijimos que en la comprensión del desarrollo sustentable abundan las miradas ambientalistas, las cuales presentan las características ya mencionadas<sup>117</sup> y que desvirtúan la finalidad que debiese tener un progreso civilizacional que tenga la aptitud para proyectarse en el largo plazo.

Concluimos, en su momento, que el actual modelo de desarrollo de libre mercado no proporciona las condiciones necesarias para potenciar un real progreso humano cimentado sobre las bases de una sustentabilidad, pues, por una parte, no resuelve el problema de la pobreza y la distribución de la riqueza y, por otra, es ecológicamente inviable en el largo plazo, al centrar la economía en la extracción y explotación de los recursos naturales necesarios para producir los bienes y servicios necesarios para un crecimiento sostenido.

Nos hacemos cargo de lo consignado en páginas anteriores y no dejaremos fuera del análisis una referencia al aspecto social de la sustentabilidad, el cual desde el razonamiento que expondremos en el presente apartado, cobra vital importancia. Sobre este aspecto, centraremos nuestro análisis en el consumo de los bienes y servicios que ofrece el modelo económico en comento.

También asumimos el reto de no tratar esta temática exclusivamente desde la crítica, y sobre la base de lo expuesto en el apartado anterior, caracterizaremos una visión de sustentabilidad que consideramos adecuada al origen histórico mismo de dicha institución, adoptando, al mismo tiempo, la cosmovisión del Buen Vivir como modelo de vida.

---

<sup>116</sup> Ver p. 31.

<sup>117</sup> Ver p. 33 y 34.

Al caracterizar el Sumak Kawsay mencionábamos que en el pensamiento ancestral que lo inspira, no existe una noción de desarrollo asociada a la carencia de bienes o abundancia de los mismos, relacionando a aquel con aspectos no materialistas. En otras palabras, los bienes materiales no son los únicos determinantes, sino que también encontramos elementos como “el conocimiento, el reconocimiento social y cultural, los códigos de conductas éticas e incluso espirituales en la relación con la sociedad y la Naturaleza, los valores humanos, la visión de futuro, entre otros”.<sup>118</sup>

Pues bien, creencias como aquellas son las que han llevado a pensadores a postular un nuevo estado de desarrollo que se contrapone con la lógica nuclear del liberalismo económico: el decrecimiento.

Es este “modelo de sustentabilidad” el que abordaremos en el presente apartado, adelantando desde ya, que el decrecimiento mantiene como sustrato básico la crítica al crecimiento económico, entendido desde el prisma del liberalismo económico, capitalismo, libre mercado o cualquier otra denominación que se conceda al actual sistema económico y social imperante.<sup>119</sup>

El decrecimiento es un concepto –por decirlo de algún modo-<sup>120</sup> que comenzó a acuñarse a partir de la década de 1970. Uno de los precursores de este nuevo modelo de desarrollo económico fue el matemático, estadístico y economista rumano Nicholas Georgescu-Roegen. Otro importante exponente del decrecimiento, a partir de la década de 1990, es el economista francés Serge Latouche, uno de los más importantes “objetores de crecimiento” en la actualidad a nivel mundial.

La obra más conocida de Georgescu-Roegen es *La ley de la entropía y el proceso económico*,<sup>121</sup> obra fundamental en el área de la termodinámica y la economía ecológica, que nace fruto de un trabajo transdisciplinario biológico, termodinámico y económico, en la

---

<sup>118</sup> Acosta (2010), p. 11.

<sup>119</sup> Hay autores que oponen el decrecimiento a la noción de desarrollo e, incluso, al concepto de desarrollo sustentable con el objeto de distanciar aún más su postura. Ver: Harribey, Jean-Marie, “Por una sociedad ahorrativa y solidaria” en VV.AA (2009), p. 15 y ss y <http://es.wikipedia.org/wiki/Decrecimiento>. Nosotros por nuestra parte, no hemos excluido la alusión al concepto de desarrollo y/o desarrollo sustentable pero, por supuesto, entendido éste de manera diferente a la acuñación de riqueza y explotación de recursos, tal como se concibe en el sistema capitalista.

<sup>120</sup> Para Serge Latouche, el decrecimiento no es un concepto, para él no existe una “teoría del decrecimiento” como un paralelo a las teorías economicistas del crecimiento. En sus palabras el decrecimiento “es simplemente una consigna lanzada por aquellos que realizan una crítica radical al desarrollo con el objeto de romper con el discurso estereotipado y economicista y diseñar un proyecto de recambio para una política del postdesarrollo”. Él nos propone el término “**acrecimiento**”, en el mismo sentido en que se habla del “ateísmo”, por tratarse precisamente del abandono de una fe o religión: la de la economía neoliberal. Ver: Latouche, Serge, “¿Tendrá el sur derecho al “decrecimiento”?” en VV.AA. (2009), p. 37 y 38.

<sup>121</sup> Georgescu-Roegen (1997).

cual postula que la segunda ley de la termodinámica, la ley de la entropía,<sup>122</sup> gobierna los procesos económicos.

La idea básica de la entropía es la irreversibilidad. De este modo, en los procesos de producción, comercialización y consumo de bienes y servicios, siempre hay una parte de éstos que se perderá, aunque contemos con los más sofisticados adelantos tecnológicos que morigeren dichos procesos. Por lo mismo, Georgescu-Roegen concluye que el crecimiento económico sostenido no es la solución a alcanzar para lograr el desarrollo y, al contrario, es la principal causa de los problemas ecológicos.

Quienes abogan por esta nueva visión de desarrollo, apuntan a una sociedad que conciba la riqueza no en términos materialistas.

Si pensamos bajo los criterios predominantes, bien podría decirse que un futuro regido por principios que abogan por el decrecimiento sería un porvenir pobre y desmejorado.

No obstante, desde la mirada de un Buen Vivir se atiende a otro tipo de riqueza. De este modo, una verdadera sociedad sustentable, respetuosa de la naturaleza y de los derechos básicos de todo ser viviente, claramente tendría un nivel de vida superior al actual, con una mejor comida, cuerpos más sanos, trabajo gratificante, sana convivencia, aire y agua más puros y limpios, mayor autonomía individual y comunitaria, etc.<sup>123</sup>

El decrecimiento –hacemos la aclaración- al igual que el Buen Vivir,<sup>124</sup> no impide el desarrollo de las actividades económicas en general, sino potenciar aquellas que no alteren los ecosistemas en su capacidad de regeneración, favoreciendo el bienestar humano y no el de la economía concebida en abstracto. Es decir, busca desarrollar aquellas actividades económicas socialmente sustentables, proscribiendo las que no lo son, aún cuando sean de gran productividad económica según la lógica libre mercantil.

En palabras de Jean- Marie Harribey, la cuestión no pasa por un “decrecimiento ciego, inaceptable para la mayoría de los ciudadanos”, sino por una “desaceleración del crecimiento que permita engranar la transformación de los procesos productivos (...) como primera etapa antes de emprender un decrecimiento selectivo, comenzando por las actividades dañinas, para una economía reorientada hacia la calidad de los productos y de los servicios colectivos, una distribución primaria de los ingresos más igualitaria y una

---

<sup>122</sup> Entropía es la degradación energética. En otras palabras, es la magnitud física que mide la parte de la energía que no puede utilizarse para producir trabajo. La entropía describe la irreversibilidad de los procesos termodinámicos.

<sup>123</sup> Dobson (1997), p. 116.

<sup>124</sup> Wray, Norman, “Los retos del régimen de desarrollo” en Acosta y Martínez (2009), p. 56.

caída regular del tiempo de trabajo a medida que se logran incrementos de productividad, única manera de promover el empleo fuera del crecimiento”.<sup>125</sup>

Para entender este nuevo enfoque, debemos atender a que la medición del crecimiento económico que hacen los economistas no considera variables que sí debiesen incorporar. En palabras de Andrew Dobson,<sup>126</sup> el Producto Interno Bruto -PIB- es una medida deficiente de la salud de una economía, ello por cuanto:

- ✓ ignora la producción que tiene lugar en una parte no monetarizada de la economía (como, por ejemplo, el trabajo del hogar o aquellos trabajos informales que es el que da sustento verdadero a la vida de millones de personas que viven al margen de las “altas finanzas”).
- ✓ En segundo lugar, no nos muestra la forma en como se distribuye la producción o los frutos de la misma.
- ✓ En tercer lugar, no da ninguna indicación de la sustentabilidad de las actividades económicas que contribuyen a la producción.
- ✓ Por último, ignora los costos de producción, en particular los costos medioambientales y sociales (las denominadas “externalidades”).

El decrecimiento, habiendo hecho la aclaración anterior, cuestiona el desarrollo económico y tecnológico exacerbado, así como el consumo que la sociedad hace de los productos de aquel desarrollo.

En páginas anteriores dijimos que uno de los principales retos, o más bien, imperativos de los integrantes de una nueva era en el acontecer civilizacional humano, es reducir el consumo.

Es absolutamente necesario que para iniciar una transición hacia un decrecimiento económico, se reduzcan los niveles de consumo sobre todo en países del primer mundo y en vías de desarrollo. Como ejemplo y dato ilustrativo del excesivo consumismo que afecta a la sociedad, podríamos consignar que si todos habitantes del mundo consumieran y vertieran tantos desechos como los habitantes de Estados Unidos, necesitaríamos cuatro o cinco planetas.<sup>127</sup>

Ahora bien, los expositores del decrecimiento postulan una desaceleración del crecimiento y, a su vez, del consumo, sobre todo en los países del primer mundo, pero qué ocurre con los países exiliados de los beneficios del libre mercado, es decir, aquellos que no podemos insertar dentro del paradigma del crecimiento económico, esos que Serge Latouche denomina “los países de decrecimiento”, fundamentalmente del tercer mundo.

---

<sup>125</sup> Ver Harribey, Jean-Marie, “Por una sociedad ahorrativa y solidaria” en VV.AA (2009), p. 23.

<sup>126</sup> Dobson (1997), p. 113.

<sup>127</sup> Ver Harribey, Jean-Marie, “Por una sociedad ahorrativa y solidaria” en VV.AA (2009), p. 18.

Es aquí donde deben primar nuevas nociones de conceptos tales como “desarrollo”, “bienestar” y “riqueza”. Es en esta pregunta que acabamos de formular el lugar donde tienen cabida la recuperación o reconstrucción de las diversas culturas opacadas por el estandarte del liberalismo económico.

En el apartado que nos antecede expusimos someramente la cosmovisión indígena que está ganando lugar (un lugar previamente perdido) en países como Ecuador, Bolivia y Venezuela, a partir de la cual se está comenzando a construir un nuevo modelo de desarrollo que toma distancia de la actual estructura económica occidental.

Es a partir del redescubrimiento de estas concepciones alternas de progreso civilizacional que podemos imaginar un devenir humano que respete los ciclos de regeneración de la naturaleza, donde primen los valores de la solidaridad por sobre la competencia y la calidad por sobre la cantidad.

Sin perjuicio de este particular redescubrimiento de las cosmovisiones ancestrales indígenas, el objetivo de un Buen Vivir, más allá de las denominaciones particulares inherentes a cada cultura, se expresa de distinta manera según los contextos en que se inserte. Como menciona Serge Latouche “si tenemos que ponerle un nombre, ese objetivo puede llamarse *umran* (florecimiento) como en *Ibn Kaldún* (historiador y filósofo árabe), *swadeshi-sarvodaya* (mejora de las condiciones sociales de todos) como en Gandhi, *bamtaare* (estar bien juntos) como en los Tukolor, o *fidnaa/gabbina* (brillo de una persona bien alimentada y liberada de toda preocupación) como en los Borana de Etiopía”.<sup>128</sup>

A lo anterior, podemos afirmar que en el seno mismo de la cultura occidental se encuentra este pensamiento. Una espiritualidad griega que, por supuesto, se aleja del ascetismo, pero teniendo siempre presente las limitaciones del “nada en exceso” que nos revelaba el Oráculo de Delfos, es decir, disfrutar la vida dentro de los límites de la misma. En occidente también, un gran poeta francés, por el siglo XIX se preguntaba “avanzamos... ¿por qué no retroceder?”.<sup>129</sup>

Se trata entonces de alcanzar, mediando un diálogo multicultural, una nueva síntesis: un nuevo *ethos* común a toda la humanidad.<sup>130</sup>

Lo realmente importante es constatar que estas concepciones existen, siempre han existido y nos brindan la esperanza de que detrás del gran velo del crecimiento económico y materialista que nos ciega, existen alternativas que podemos intentar y que se insertan en valores sociales que son connaturales a la convivencia humana. Después de todo, dos grandes biólogos chilenos, nos informan que la voluntad de dar la vida por el otro, la

---

<sup>128</sup> Latouche, Serge, “¿Tendrá el sur derecho al “decrecimiento”?” en VV.AA. (2009), p. 42.

<sup>129</sup> Pedrals (2004), p. 17.

<sup>130</sup> Pedrals (2004), p. 40.

máxima expresión de amor del ser sociable, es inherente a la naturaleza biológica del hombre. El altruismo, en contraposición a la denominada “ley de la selva” es un fenómeno que podemos observar de manera cuasi universal y se explica por la conservación de la especie y no del individuo.<sup>131</sup>

En el marco de la esperanza de avanzar hacia un porvenir auspicioso, acudiendo a la buena voluntad de los hombres y su connatural tendencia a la conservación no individual sino social, en el siguiente apartado analizaremos un proyecto denominado “Principios Rectores de la Extrema Pobreza y Derechos Humanos: los derechos de los pobres”, que es el primero de muchos otros instrumentos internacionales que se tornan indispensables para entrar en una era del postdesarrollo.

---

<sup>131</sup> Ver Maturana y Varela (2003), p. 131.

## **11.- Ilicitud de la condición de extrema pobreza. Proyecto “Principios Rectores de la Extrema Pobreza y Derechos Humanos: los derechos de los pobres”.<sup>132</sup>**

De acuerdo al panorama que mostramos en el capítulo segundo, la pobreza es un escollo estructural propio del sistema civilizacional vigente. Al constatar la magnitud de aquel sector de la población mundial que vive sumergida en la pobreza, no podemos sino concluir que la escena es pavorosa.

Según las cifras que consignamos, se estima que alrededor de la mitad de las personas de todo el mundo sobreviven con menos de US\$ 2 al día.

Por supuesto, la cuestión se agudiza cuando dentro de esta mitad de la población mundial, advertimos que por lo menos unas 925 millones de personas se encuentran dentro del rango que denominamos “hambre crónica”.<sup>133</sup>

La situación es inaceptable, y si bien existe un sin número de personas y organizaciones internacionales que dedican sus esfuerzos en paliar esta miseria humana, no existe una voluntad desde las más altas esferas del poder que se materialice en una declaración vinculante que obligue a Estados, organizaciones internacionales y al sector privado, inclusive de la sociedad civil, a aunar sus empeños para rescatarnos de esta falta de pundonor que avergüenza al planeta entero.

Es por lo anterior que en el presente apartado comentaremos un proyecto denominado “Principios rectores de la extrema pobreza y Derechos Humanos”, un proyecto que tiene la virtud de subsanar esta falta de voluntad que denunciamos.

Denotemos desde ya, que este es tan sólo un proyecto, pero de ser aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se convertirá probablemente en el documento internacional más potente y fundamental en la lucha contra la extrema pobreza, ello por las características que explicaremos en los siguientes párrafos.

La historia de este proyecto es dilatada. El proceso de elaboración del texto empezó en 1987, obteniendo el apoyo de muchos Estados, de la antigua Comisión de los Derechos Humanos, de la antigua Sub-comisión de los Derechos Humanos y del actual Consejo de los Derechos Humanos. Casi diez años tuvieron que transcurrir para que el 24 de agosto del

---

<sup>132</sup> Análisis realizado sobre el proyecto “Principios Rectores de la Extrema Pobreza y Derechos Humanos: los derechos de los pobres”, cuyo texto se encuentra disponible en: [http://es.wikisource.org/wiki/Proyecto\\_de\\_principios\\_rectores\\_-\\_Extrema\\_pobreza\\_y\\_derechos\\_humanos](http://es.wikisource.org/wiki/Proyecto_de_principios_rectores_-_Extrema_pobreza_y_derechos_humanos). Discusiones, actas y texto íntegro de los Principios Rectores, disponibles en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G06/138/80/PDF/G0613880.pdf?OpenElement>.

<sup>133</sup> Ver p. \_\_\_\_\_.

2006, la subcomisión para la promoción y la protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra (SCDH), adoptara el texto definitivo de este proyecto.

Los principios rectores han sido redactados por un grupo de cinco expertos: la señora Motoc (Rumanía) y los señores José Bengoa, (Chile) coordinador, Emmanuel Decaux (Francia), El Hadj Guissé (Senegal) y Yozo Yokota (Japón), y es un esfuerzo multidisciplinario por introducir en la lucha contra la pobreza la exigencia del respeto a los Derechos Humanos.

Son dos las particularidades que diferencian a este proyecto de otros instrumentos internacionales. El primero, es introducir en el combate contra la miseria una importantísima herramienta en la reivindicación de las garantías más básicas de los hombres: los Derechos Humanos. Se establece de esta manera una relación indisoluble entre la condición de extrema pobreza, la violación de la dignidad humana y la privación de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.<sup>134</sup>

La otra particularidad, de suma importancia y novedad, es instaurar una suerte de ilicitud de la condición de extrema pobreza. La lógica que contempla el proyecto consiste en establecer obligaciones y responsabilidades para Estados y organizaciones nacionales e internacionales.

Dentro de las obligaciones está la de actuar con eficacia para acabar con la extrema pobreza, obrando de manera planificada y transparente y rindiendo cuentas de sus actos periódicamente.<sup>135</sup> Respecto de las responsabilidades, se estipula el deber para los Estados, la comunidad internacional, las organizaciones intergubernamentales, las empresas nacionales y transnacionales y las organizaciones no gubernamentales, entre otros, de tener en cuenta y respetar plenamente los Derechos Humanos, en particular los principios enunciados en dicho texto, estableciendo que la violación de esos derechos, sea como resultado de una negligencia o de una decisión deliberada, se considerará una *violación de los Derechos Humanos*, y sus autores deberán *responder de esa violación*, con las *consecuencias jurídicas* que se deriven.<sup>136</sup>

Esta última disposición es probablemente la más trascendente del todo el proyecto, pues convierte a éste en un instrumento eficaz, alejándose del resto de convenciones

---

<sup>134</sup> El punto 1 del proyecto define la pobreza como una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En relación con la dignidad humana, ver el punto 2 del proyecto. Para una conceptualización extendida de la extrema pobreza ver puntos 7 al 15 del Informe Final presentado por don José Bengoa, coordinador del grupo de expertos ad hoc que participó en la elaboración del proyecto, disponible en: <http://www.scribd.com/BENGOADERECHOS-ECONOMICOS-SOCIALES-Y-CULTURALES/d/17666307>.

<sup>135</sup> Punto 5 del proyecto.

<sup>136</sup> Punto 6 del proyecto.

internacionales y legislaciones internas, las cuales en su mayoría no pasan de ser meras declaraciones de principios sin mayor poder vinculante.

Estas dos particularidades que comentamos se encuentran insertas en los tres principios básicos a través de los cuales se articula el proyecto en comento. Estos principios son:

- Principio de participación obligatoria de los pobres.
- Principio de indivisibilidad e interdependencia de los Derechos Humanos.
- Principio de obligación y responsabilidad de los Estados y cooperación internacional.

Desarrollemos cada uno de los principios enunciados.

**a. Principio de participación obligatoria de los pobres.** El punto 7 de los Principios Rectores establece que “las personas que viven en la extrema pobreza tienen derecho a participar en todas las actividades que les conciernen, en particular en los programas de erradicación de la extrema pobreza”. Se añade a continuación que la “ejecución de esas políticas y programas sin el concurso de los interesados y de sus asociaciones y organizaciones constituye una violación del derecho a la participación en los asuntos públicos”.

En el punto 8 se contempla el deber de los Estados de propiciar y promover la participación de los más pobres, estableciendo además que “deben dar a las personas que viven en la pobreza y a los grupos vulnerables los medios para organizarse y participar en todos los aspectos de la vida política, económica y social, en particular la planificación y la puesta en práctica de las políticas que les conciernen, permitiéndoles así convertirse en auténticos participantes en el desarrollo”.

Estas disposiciones presentan una recta inteligencia, al asumir una concepción progresista de la pobreza,<sup>137</sup> que hace partícipes directos a los más pobres en la adopción de las decisiones políticas y sociales encaminadas a la erradicación de la miseria humana.

Este es un importante cambio de enfoque en el tratamiento de la problemática en cuestión, puesto que tradicionalmente proliferan las opiniones académicas, políticas, profesionales y de los medios de comunicación, pero rara vez suele considerarse la opinión de aquellos que sí viven en la miseria y, por lo mismo, poseen una importante voz que tiene que ser escuchada.<sup>138</sup>

---

<sup>137</sup> Ver p. \_\_\_\_\_

<sup>138</sup> Ver Székely, Miguel y otros (2005), en especial p. 59 a 81, que presenta interesante análisis de la pobreza desarrollado sobre la base de la información que proporciona una encuesta denominada “Lo que dicen los

Además, el incluirse a los pobres en el debate sobre las decisiones públicas, se avanza en la superación de la discriminación y estigmatización que los afecta. Este tema se trata en los puntos 11 al 13 del proyecto, configurándose a la discriminación y estigmatización como una violación de los Derechos Humanos y estableciéndose las respectivas obligaciones de los Estados, de las organizaciones internacionales e, incluso, de los medios de comunicación y sistemas educativos, quienes “desempeñan una función clave en los procesos de discriminación y estigmatización y, por lo tanto, en la lucha contra esos fenómenos”.

**b. Principio de indivisibilidad e interdependencia de los Derechos Humanos.** Este es un principio clave en el entendimiento de la lucha contra la pobreza al alero de los Derechos Humanos.

Los Principios Rectores sentencian que los Derechos Humanos son indivisibles, interdependientes y universales. En este orden de cosas, en el punto 14 se consigna que “el ejercicio de esos derechos es la condición para la eliminación de la extrema pobreza, habida cuenta de que la privación de uno de ellos incide negativamente en el conjunto de los derechos de las personas. En cambio, el hecho de restablecer aisladamente un derecho no es condición suficiente para que las personas, sus familias y sus comunidades salgan de la condición de extrema pobreza”.<sup>139</sup>

Pensamos que esta es la única forma de comprender todo el catálogo de los Derechos Humanos, especialmente en la batalla contra la extrema penuria, puesto que obrando conjuntamente, las garantías fundamentales se potencian y fortalecen, a la vez que adquieren real significado en la dignificación de la persona humana.

Es esta la lógica que incorpora este proyecto y que hace entender que cuando una persona vive en condiciones de carencia extrema se hallen vulnerados todos sus derechos más básicos y, de esta manera, para salvar dicha situación, se ponga en movimiento la institución de los Derechos Humanos y toda la normativa nacional e internacional que existe detrás de ellos.

A continuación, luego de establecer la indivisibilidad, interdependencia y universalidad de los Derechos Humanos, el proyecto en comento dedica su atención a la enumeración y desarrollo de una serie de derechos básicos. Estos son:

---

pobres”, en la cual son justamente las personas que viven la penuria las consultadas acerca del fenómeno analizado.

<sup>139</sup> Ver puntos 16 a 25 del Informe Final de don José Bengoa, <http://www.scribd.com/BENGOADERECHOS-ECONOMICOS-SOCIALES-Y-CULTURALES/d/17666307>. El autor de aquel informe, además, explica no existe una jerarquización entre tales derechos, haciendo sí la distinción entre aquellos derechos económicos, sociales y culturales que se caracterizan por un principio de realización progresiva, y aquellos que requieren de una realización inmediata (como son los derechos ligados a la vida humana).

- Derechos civiles y políticos
- Derecho a la alimentación
- Derecho a la salud
- Derecho al agua potable
- Derecho a la vivienda
- Derecho a la educación y la cultura
- Derecho al trabajo
- Derecho a la justicia

Siguiendo el espíritu del texto, estos derechos no son sólo declaraciones de buenas intenciones, sino que se establecen severas responsabilidades para quienes vulneren estos derechos e incluso para aquellos que negligente o maliciosamente planifique las políticas de salud, de servicios de agua potable y de vivienda.<sup>140</sup> Las formas concretas de establecer estas responsabilidades, como es de suponer, se deja a discreción de los Estados, pero pese a ello el proyecto se preocupa de fijar formas delimitadas a través de las cuales se harán efectivas estas consecuencias jurídicas, así como la realización de los cometidos allí determinados. Este marco de responsabilidad y concretización de tales cometidos, se asienta a través del último principio, que a continuación desarrollaremos.

**c. Principio de obligación y responsabilidad de los Estados y cooperación internacional.** Respecto a los cometidos propuestos por el proyecto, establecen los Principios Rectores, en el punto 42, que los Derechos Humanos, al ser universales, requieren para su realización la acción concertada de la comunidad internacional. De este modo, para los Estados, en particular los países desarrollados, la cooperación internacional es un deber al que deben dedicar parte importante de sus recursos.

Se obliga, en el punto 43, a los Estados y a la comunidad internacional a adoptar medidas inmediatas para poner fin a las situaciones de pobreza, hambruna y miseria generalizada. En este mismo punto se prescribe que “en casos que se den situaciones permanentes de pobreza absoluta, o situaciones causadas por catástrofes naturales, conflictos armados u otras situaciones que obligan a los Estados a movilizar los recursos necesarios en plazos breves, no sólo es el Estado afectado el que debe actuar de inmediato, sino también la comunidad internacional, cuyo cometido es el de establecer programas especiales”

---

<sup>140</sup> Es alentador observar que también se contempla el derecho a la salud y al trabajo, pues sin ir más lejos, países como Chile no han consagrado tales garantías a nivel constitucional, limitándose la Constitución Política de nuestra república tan sólo a establecer la libertad de elegir el sistema de salud y acceso a la misma (bajo una fórmula bastante borrasca), así como la libertad de trabajo y su protección, en los art. 19 n° 9 y 16, respectivamente.

Ahondando aún más, el proyecto establece que “para ser eficaz y no causar una aceleración del ciclo de la extrema pobreza, la cooperación internacional debe acompañarse de medidas adecuadas en materia de comercio internacional, desarrollo de mercados e inversiones, mercado de armamentos y reglamentación del mercado laboral. La anulación de la deuda externa, la reducción de los tipos de interés y cualquier otra medida de ese tipo deben formar parte de la política de cooperación internacional de los Estados y de sus obligaciones”.

En relación con los deberes y responsabilidades de los agentes públicos y privados en la lucha contra la pobreza, el proyecto consigna en el punto 45 que “los organismos públicos y privados que participan en la lucha contra la extrema pobreza tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo (...) tienen la obligación de hacer públicos sus programas, dar a conocer sus métodos y objetivos así como su financiamiento y rendir cuentas”. Se señala también que estas obligaciones y responsabilidades deben ser conformes con el sistema internacional de Derechos Humanos y los Principios Rectores.

Se prescribe en el punto 46 que “el personal de las organizaciones internacionales, públicas o privadas, de las organizaciones no gubernamentales y de los movimientos y organizaciones cuyo objetivo es eliminar la pobreza demuestra y debe demostrar un alto nivel profesional y ético en sus actos y basar su acción en los principios de la normativa internacional de derechos humanos y los presentes principios rectores”, debiendo someterse “a una fiscalización independiente y al examen de los ciudadanos”.

El punto 47 dispone que “la comunidad internacional debe fomentar, apoyar y financiar el trabajo solidario y voluntario, en particular el que busca luchar contra la pobreza y crear una cultura de solidaridad a nivel nacional, regional e internacional, y debe alentar a las organizaciones de pobres y a los movimientos sociales que luchan por erradicar la pobreza con miras a la realización de los derechos humanos”.

Por último, el proyecto concluye que se debe celebrar el 17 de octubre el Día el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, proclamado por la Asamblea General en su resolución 47/196, de 22 de diciembre de 1992, que les da a los Estados y a la comunidad internacional la oportunidad de fomentar esa movilización y reforzarla.

Esto es básicamente el texto cuyos contenidos merecen nuestra atención en presente apartado. Este es un instrumento internacional que, por cuya fuerza obligatoria y manifestación de voluntad para enmendar la situación en que viven los más desposeídos en toda la faz de la Tierra, no tiene parangón.

Consignamos este texto en nuestro estudio, en la esperanza de que en un futuro no lejano sea aprobado, sin mayores modificaciones, por la Asamblea General de las Naciones

Unidas. De darse esta situación se daría un gran impulso a la voluntad y sacrificio de miles de personas que día a día luchan conjuntamente con los más necesitados en superar la pobreza de todo el mundo.

Pasemos a continuación al estudio de nuestro último tema a tratar, analizando un proyecto de ley, promovido vía moción parlamentaria, que busca introducir en nuestra Constitución Política una reforma, estableciendo como deber primordial del Estado, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos entre todos los sectores de la comunidad nacional, es decir, se establece la responsabilidad estatal de nuestros denominados *límites estructurales sistémicos*.

## **12.- Constitucionalización como tratamiento a los límites estructurales sistémicos. Proyecto de reforma constitucional, boletín n° 7143-07.**

El presente apartado es el que, en su momento, dio inicio a la estructuración de nuestro planteamiento que en las siguientes líneas finaliza con la referencia a un proyecto de reforma constitucional cuya moción se origina en diputados que representan a sectores tanto de la Coalición por el Cambio, como de la Concertación de Partidos por la Democracia, es decir, existe un amplio sector político que apoya este proyecto de ley y, por lo mismo, reviste posibilidades de prosperar y convertirse en una realidad normativa.<sup>141</sup>

El 19 de agosto de 2010 se ingresó a la cámara de diputados un proyecto de ley que tiene por finalidad reformar el artículo 19 N° 22 de la Constitución Política de la República, con el fin de establecer como obligaciones del Estado, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos.

Entre la exposición de los motivos de esta reforma, se encuentran los resultados arrojados por la última encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional, correspondiente al año 2009, los cuales demuestran un aumento de la pobreza a un 15,1 % de pobres, contra un 13,6 % que arrojó la anterior encuesta del año 2006.

Se consigna también que este aumento de 1,4 puntos porcentuales, significa que tenemos más de dos millones quinientos mil pobres que en la última medición, y que la población indigente, alcanza hoy a más de seiscientos mil personas. En este mismo sentido, cabe señalar que aún hay veinte mil familias que viven en campamentos, lo que equivale, por lo menos, a quinientas mil personas.

La misma encuesta nos indica que existe una clara relación entre la situación de pobreza y el grado de escolaridad de la población mayor de 15 años. Los resultados de esta medición nos indican que la pobreza afecta mayormente a las mujeres que a los hombres.

También señala el proyecto en sus motivos que la pobreza debe ser vista como un fenómeno dinámico y no estático, única forma de poder revertirla y alcanzar de esta manera un verdadero desarrollo sustentable.

---

<sup>141</sup> Los diputados promotores son: Pedro Browne Urrejola (Región Metropolitana, distrito N°28, Renovación Nacional), Alberto Cardemil Herrera (Región Metropolitana, distrito N°22, Renovación Nacional), Juan Luis Castro González (VI Región del Libertador Bernardo O' Higgins, distrito N°32, Partido Socialista), José Manuel Edwards Silva (IX Región de la Araucanía, distrito N°51, Renovación Nacional), Juan Lobos Krause (VIII Región del Bío Bío, distrito N°47, Unión Demócrata Independiente), Leopoldo Pérez Lahsen (Región Metropolitana, distrito N°29, Renovación Nacional), René Saffirio Espinoza (IX Región de la Araucanía, distrito N°50, Partido Demócrata Cristiano), Alejandro Santana Tirachini (X Región de los Lagos, distrito N°58, Renovación Nacional).

Y es el Estado el que debe garantizar que la pobreza ha de ser erradicada, como asimismo promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos.

Estas son las motivaciones que el proyecto expone y que nos introducen a la reforma que se busca, la cual se redacta bajo los siguientes términos:

“Artículo único: Modificase el artículo 19 N° 22 de la Constitución Política de la República, mediante la intercalación de un inciso segundo nuevo, pasando el inciso segundo actual a ser tercero, del siguiente tenor:

"Es deber primordial del Estado, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos entre todos los sectores de la comunidad nacional".

El artículo 19 N° 22, en definitiva, quedaría redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 19.-** *La Constitución asegura a todas las personas:*

**N° 22.-** *La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.*

*Es deber primordial del Estado, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos entre todos los sectores de la comunidad nacional*

*Sólo en virtud de una ley, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos”.*

Pensamos no se requiere hacer mayor alusión al contenido mismo de la reforma, al haber sido tratados estos tópicos en el capítulo segundo de nuestro estudio.

Sí creemos necesario reafirmar nuestro postulado en cuanto a la gravedad que revisten estos tres temas (pobreza, desarrollo sustentable y redistribución equitativa de los recursos), los que en nuestra opinión se presentan como verdaderos límites estructurales sistémicos y, por lo mismo, es absolutamente necesario que el Estado asuma como deber primordial la planificación de medidas a mediano y largo plazo y el despliegue de recursos, con el objeto de abordar como política de Estado y no de gobierno de turno, la solución de la problemática planteada a modo de mandato constitucional.

Al momento de escriturar estas líneas, esta moción parlamentaria se encontraba en su primer trámite constitucional, pasando a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Como ya mencionamos, dado que es una moción que nace a instancias de diputados que representan a amplios sectores del espectro político chileno, la posibilidad de que este proyecto se transforme en ley es bastante atendible.

Sin ir más lejos, cuerpos normativos constitucionales como los de Ecuador y Bolivia presentan normas redactadas en términos similares. La Constitución ecuatoriana presenta una disposición, muy similar al proyecto en comento, contenida en el artículo 3 N° 5 que establece como deber primordial del Estado “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”.

Por su parte, Bolivia en el artículo 313 de su Constitución establece: “Para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los siguientes propósitos: N°2 La producción, distribución y redistribución justa de la riqueza y de los excedentes económicos”

Relacionado con la reforma que comentamos, la carta magna boliviana en su artículo 346 prescribe “El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión”.

Que la problemática en cuestión reciba un tratamiento a nivel constitucional es signo evidente de la importancia que reviste.

Lamentablemente, poniendo pie en terreno firme y cierto, debemos mencionar que en Chile y el mundo históricamente se han establecido disposiciones legales y consagrado grandes instituciones nacionales como internacionales que constituyen meras fachadas legales, también denominadas *blue sky laws*. En efecto, según nuestra opinión, en el ámbito internacional existe una institucionalidad completa al servicio de intereses superiores a la voluntad de solucionar los problemas planteados en nuestro trabajo. Así, a modo de ejemplo, podríamos mencionar el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de Comercio y otros tantos organismos cuyo principal cometido ha consistido en fortalecer las estructuras de poder económico, antes de velar por el real bienestar de las naciones,

bienestar que afortunadamente en muchas ocasiones no ha sido incompatible con el primer cometido que hemos mencionado, lo cual ha legitimado el obrar de tales organismos.

Chile no escapa a esta realidad y encontramos casos como la ley 18.314, más conocida como la ley antiterrorista, que desde 1984 sirve como una herramienta a los gobiernos de turno para lograr con eficacia el mantenimiento del orden interno y la contención de todo movimiento que se aleje diametralmente a los intereses estatales y cuya fuerza se ha hecho sentir en los últimos años al interior del conflicto mapuche. Otro ejemplo, esta vez a nivel institucional, es el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), organismo cuya misión principal debiese ser la prevención y rehabilitación de los consumidores, pero que reflejo patente de la burocracia, no ha logrado tales cometidos, dilapidando recursos en campañas sin mayor repercusión en el público al cual están destinadas. Con ello dicho organismo ha aumentado la estigmatización de las personas con problemas de drogodependencia y fomentado un clima de endurecimiento de la legislación sobre estupefacientes, alejando el tratamiento de este problema de las políticas de salud, que es lo que por lógica correspondería, y acercándolo cada vez más a la criminalización de la cuestión, lo que favorece un clima que legitima el aumento del Estado policial y el control de la ciudadanía.

En el caso particular del proyecto de reforma constitucional que comentamos, dentro de nuestro trabajo investigativo, intentamos contactarnos con todos y cada uno de los parlamentarios promotores, pero no recibimos respuesta alguna respecto a suministrarnos mayor información del proyecto. Esperamos haya sido la apretada agenda de estos parlamentarios la causa de su falta de pronunciamiento y no la ausencia de voluntad de comentar un proyecto que tan sólo reviste la importancia de un *blue sky law*, sin mayor trascendencia en el ámbito social de la nación.

No obstante lo dicho, es de nuestro parecer que una de las formas más básicas y eficaces de abordar los grandes problemas que afectan a nuestra sociedad, es establecer con un rango constitucional, obligaciones básicas del Estado y de la nación en general, dentro de las cuales debe estar la erradicación de la pobreza, el desarrollo sustentable y la distribución de los recursos.

Si a lo anterior acompañamos instrumentos internacionales con fuerza vinculante como, por ejemplo, la que detenta el proyecto que abordamos en el apartado precedente, haremos del Derecho la herramienta más útil y necesaria en la solución de los grandes problemas y conflictos que afectan a la sociedad global. Haremos del Derecho no una traba, sino un catalizador de una realidad que más temprano que tarde tendrá que arribar, si es que la voluntad de la humanidad finalmente opta por la vida, por el amor, por un Buen Vivir.

## Síntesis y conclusiones

El presente estudio se inicia, en su **CAPITULO I**, con un marco teórico que inspira el desarrollo de las principales ideas contenidas en el trabajo.

El **primer apartado** del capítulo inicial, contiene una breve **crónica vivencial (p. 1)** que evidencia, desde la experiencia personal de un estudiante de Derecho, la crítica a un sistema jurídico teórico y práctico -el positivismo jurídico- que disocia a esta disciplina de todo contenido moral. Esto se traduce en un tipo de enseñanza, que distingue insoslayablemente entre el Derecho como una realidad normativa (objeto de estudio) y el Derecho en su aplicabilidad, es decir, el Derecho analizado “desde afuera” (juicios morales del Derecho). Un buen estudiante de Derecho es, por tanto, aquél que goza de una mejor conciencia evocativa (memorización de disposiciones jurídicas) y no de una desarrollada conciencia reflexiva. Lo anterior, trae como consecuencia que esta disciplina se aleje cada vez más de su contenido concreto, que es la realidad social -el aspecto dinámico del Derecho-, esto es, las prácticas sociales relacionadas con la aplicabilidad del mismo, olvidando que esta área del conocimiento tiene como principal función social la resolución de los conflictos.

Pero el análisis en este primer apartado, no se limita tan sólo a describir la realidad del pensamiento jurídico disciplinario, sino que también se intenta explicar el éxito de la difusión del pensamiento disciplinario -ya no sólo en el ámbito del Derecho- mediante una suerte de análisis antropológico. Destaca entre los autores citados a Humberto Maturana

Se concluye en esta crónica que, tal vez, es la falta de confianza de que nos habla Maturana la que llevó a los investigadores, académicos y pensadores a crear una visión de la ciencia con un carácter reduccionista. Esta certidumbre que ya no encuentra, producto de su pérdida de equilibrio con las fuerzas de la naturaleza o del alejamiento de su deidad, es reemplazada por un nuevo paradigma: la ciencia y su método. Mediante la aplicación del denominado Método científico se explica la realidad, la cual sin embargo es una realidad parcelada, al separar el sujeto observador del objeto observado.<sup>142</sup> A través de la ciencia, de este modo, el hombre pudo dominar el mundo, recobrando la confianza perdida. No obstante, la realidad misma ha puesto de manifiesto la impotencia del pensamiento simplificado, para explicar lo complejo de lo que nos rodea.

Luego de este intento por explicar el éxito del pensamiento disciplinario, la crónica retoma el análisis del pensamiento jurídico positivista para concluir que aquel estado de

---

<sup>142</sup> Este Método trabaja con operaciones de separación (selección de datos significativos), conjunción (unión de datos significativos) y disyunción (obviar datos no significativos) que se organizan en base a principios “supralógicos” de organización del pensamiento. Es lo que Edgar Morín, padre de la teorización del pensamiento complejo, denomina el *paradigma de la simplificación*.

incertidumbre mundanal fue, probablemente, el que llevo a los estudiosos del Derecho a confeccionar un constructo consistente en un estado de cosas inmutable como objeto de estudio (el orden u ordenamiento jurídico), constituido por elementos homogéneos cuya validez se determina *a priori* (las normas), y disgregado de cualquier otra disciplina o noción ajena a las normas jurídicas que no hayan sido creadas mediante un procedimiento formalmente establecido. Es el mismo anhelo de certidumbre, esta vez en el mundo del Derecho.

Este pensamiento disciplinario, como ya se mencionó, se muestra impotente para explicar una realidad que lo sobrepasa. Por ello, el trabajo continúa su sustento teórico con un **segundo apartado**, denominado *De la complejidad del pensamiento al pensamiento jurídico multidisciplinario* (p. 8), que también, de modo sintético, muestra el carácter ontológico, a la vez que epistemológico, que inspira los siguientes capítulos.

Dicho apartado aborda el *Pensamiento Complejo*, un nuevo enfoque en el modo de explicar los fenómenos de la realidad en el mundo de las ciencias hasta llegar a la que, por nuestro quehacer intelectual, nos es más cercana: la realidad jurídica.

Este nuevo enfoque recibe múltiples denominaciones según el contexto y actitud intelectual que se adopte. Por lo mismo, este segundo apartado, luego de conceptualizar el pensamiento complejo, se ocupa de caracterizar las principales nomenclaturas con las cuales se hace alusión al mismo.

Comienza con una referencia al denominado *Pensamiento sistémico* y una alusión a la teoría de sistemas, de la cual haremos aplicación al proponer en el Capítulo II el concepto de *límites estructurales sistémicos*, así como también al criticar el actual sistema económico y su incompatibilidad con el eco-sistema.

Prosigue el estudio con la explicación de las expresiones *Pensamiento holístico*, *Pensamiento interdisciplinario*, *Pensamiento multidisciplinario*, y una mención de los conceptos de *Pensamiento integral*, *reticular o multidimensional*.

Todas estas expresiones pregonan la principal característica del pensamiento complejo: ser expresión de una mentalidad integradora, tejida en conjunto y con vocación aprehensiva de todas las dimensiones que podamos percibir y comprender.

A partir, entonces, de la explicación de estas distintas nomenclaturas, tratamos de extraer las principales características de la complejidad reflexiva, las que en este apartado dejamos consignadas y explicadas.

El segundo apartado desde la explicación de la complejidad del pensamiento y tal como el título de dicho apartado nos vaticina, finaliza con la propuesta del *Pensamiento*

*Jurídico Multidisciplinario* como un instrumento totalmente válido y necesario, al momento de hacer ciencia del Derecho. Señalamos que poco a poco, las distintas corrientes del pensamiento están asumiendo la complejidad y la transdisciplinariedad como la opción adecuada para hacer frente a lo complejo de la realidad. El Derecho, sin embargo, se está quedando atrás en el quehacer científico, al ser muy escasas las muestras que denotan la voluntad de asumir en el pensamiento jurídico, otras disciplinas que nutran la forma de hacer ciencia en el ámbito que nos atañe.

Desde aquella perspectiva tradicional es imposible abordar, con efectividad, temas tan complejos como los que se tratan en el Capítulo II: erradicación de la pobreza, desarrollo sustentable y distribución de los recursos.

Estas grandes escollos que nuestra sociedad debe afrontar, a su vez, se hallan ínsitos en lo que en el **tercer apartado** hemos denominado los *Grandes Objetivos Civilizacionales* (p. 15). Con este tercer apartado concluimos conceptualizándolos como aquellos cometidos cuyo reconocimiento, promoción, respeto y práctica es requisito básico para alcanzar una convivencia plena, abarcando desde un crecimiento personal armónico hasta un desarrollo, coexistencia y cooperación en el plano interrelacional multicultural, sin excluir la manera como el hombre armoniza su existir con toda forma de vida no humana.

Consignamos en este tercer apartado que el fundamento de los grandes objetivos civilizacionales radicaba en la dignidad. A propósito de ésta, también ha hecho un claro distingo teórico que debe existir entre la naturaleza de los Grandes objetivos civilizacionales y los Derechos Humanos. Esta diferenciación se debe, fundamentalmente, al antropocentrismo con que suele abordarse la teorización de los Derechos Humanos, dejando de manifiesto que el concepto de dignidad que abordamos nos es exclusivamente antropocéntrico, haciéndolo extensivo, incluso, a la misma naturaleza, quien poseería una cierta clase de dignidad. Desde esta postura intelectual las reivindicaciones medioambientales podrían llevarse adelante desde el alero de los Derechos Humanos, caso en el cual el distingo previamente propuesto se presentaría profundamente morigerado.

Por último, en este tercer apartado presentamos un catálogo, no taxativo, de los grandes objetivos civilizacionales, explicándolos a continuación y señalando los distintos tratados internacionales que reconocen el trabajo de los pensadores que han racionalizado y conceptualizado tales cometidos.<sup>143</sup> Se hace presente también que pese al creciente reconocimiento y promoción por parte de la comunidad internacional, aún persiste el problema del respeto y práctica de los grandes cometidos objeto de nuestro estudio. Esto se

---

<sup>143</sup> Pensamos que estos objetivos son: 1) Respeto a la vida; 2) Sociedad pacífica y cooperativa; 3) Desarrollo integral y armónico de cada persona; 4) Respeto y protección de los bienes culturales, y por último; 5) el avance en pos de estos objetivos debe orientarse con criterios de racionalidad, justicia y seguridad.

debe, en nuestra opinión, a la escasa fuerza prescriptiva de las fórmulas bajo las que se positivizan estos grandes propósitos civilizacionales.

A modo de conclusión, en los dos primeros apartados, en el primero como crítica y en el segundo como propuesta, hemos confeccionado las bases teóricas que nutren el desarrollo de los temas tratados en el Segundo Capítulo. Bases teóricas que se fundamentan tanto en el pensamiento complejo y su proyección en el ámbito del Derecho (la multidisciplinariedad jurídica), como en los grandes objetivos civilizacionales, de nuestro tercer apartado, y los cometidos que se promueven a través de su conceptualización, reconocimiento y promoción.

Contextualizados en estos cimientos intelectuales propuestos en el Capítulo primero, llega el momento de tratar el **Capítulo II**, el que se inicia con un **cuarto apartado (p. 22)**, en que proponemos un concepto mediante el cual se hace referencia a los principales defectos de que adolece nuestro modelo de desarrollo, sumido en el libre mercado y la globalización, que lo torna incapaz de librar con una solución, sea esta absoluta o al menos relativa, que afronte la erradicación de la pobreza, el desarrollo sustentable y la distribución de los recursos, de manera conjunta. A este concepto le hemos dado el rótulo de *Límites Estructurales Sistémicos*, incluyendo esencialmente en ellos a los tópicos estudiados en el quinto, sexto y séptimo apartado,

Señalamos en este cuarto apartado que mediante este concepto adquiere lógica tratar de manera conjunta e inter-relacionada los temas analizados en este segundo capítulo: pobreza, desarrollo sustentable y redistribución equitativa de los recursos.

Luego de definir el concepto de límites estructurales sistémicos, este apartado introductorio prosigue señalando que los grandes beneficios de la contemporaneidad y el desarrollo humano no han alcanzado a todos por igual, quedando comunidades, países e incluso continentes enteros privados del goce de los frutos del desarrollo contemporáneo.

Entonces, cuando ahondamos en el análisis del por qué esta situación, se devela cuáles son los límites estructurales sistémicos. De éstos, sólo abordamos los tres mencionados, principiando por presentar un planteamiento general de cada uno de ellos para concluir en el octavo apartado con las relaciones habidas entre pobreza, desarrollo sustentable y distribución equitativa de los recursos.

El **quinto apartado** está destinado a mostrar un panorama generalizado de la **pobreza (p. 24)**, sin más intención que ser una ventana que muestra las principales características de la actual situación de miseria que viven millones de personas tanto en el mundo como en Chile.

Este apartado comienza contrastando la promesa capitalista de bienestar y riqueza con la verdadera realidad que vive prácticamente la mitad de la población mundial. Con un manejo de una amplia base de datos, nos proponemos desvirtuar los principales discursos oficiales que nos hablan de la reducción de la pobreza gracias al desarrollo sostenido y estable de una economía de mercado saludable.

De este modo, la primera conclusión que obtenemos es que efectivamente la pobreza extrema lentamente he retrocedido, no obstante el problema estriba en que la misma pobreza, esta vez en niveles superiores a la extrema miseria, se ha agudizado. Dicho de otro modo, el sistema económico imperante devela una impotencia para hacer frente al avance de la pobreza en los rangos superiores a la línea del “hambre crónica”.

También se concluye, luego de hacer una distinción entre una visión conservadora y progresista del fenómeno de la pobreza, que el fracaso de las políticas globales de erradicación de la pobreza tiene su origen, según nuestra visión, en que mayoritariamente estos programas se orientan por concepciones conservadoras del problema, en los que predomina el *modelo residual*, en contraposición al *modelo institucional* de políticas destinadas al tratamiento del problema en comento. Este último modelo es el que adopta el denominado “Proyecto principios rectores de la extrema pobreza y Derechos Humanos” que en el apartado decimo primero es abordado.

Continúa nuestro estudio con un **sexto apartado (p. 28)**, que de modo también genérico aborda el segundo límite estructural, esto es, el **desarrollo sustentable**. Comienza este apartado manifestando el problema que implica determina el contenido concreto que incluye la definición de desarrollo sustentable. Tal contenido varía dependiendo de la posición teórica y práctica que se adopte al intentar definir tal concepto, sea esta una postura economista, social, ambientalista o ecologista.

Otro problema, esta vez en un aspecto más pragmático es la discusión política y legislativa, la que ya alejada del ámbito teórico, desvaría en determinar cuál es la extensión práctica y cómo el desarrollo sustentable inspira la legislación ambiental, obrando como principio rector de dicha normativa, así como directriz de la actividad económica y social en su conjunto.

Para afrontar los problemas anteriores y clarificar la discusión, nuestro trabajo opta por conceptualizar la sustentabilidad del desarrollo mediante sus tres elementos básicos y definitorios (los aspectos económico, ecológico y social), incluyendo y contrastando en tal conceptualización las principales opiniones e intereses sociales y particulares comprometidos en ésta.

Se concluye que el aspecto económico es el que prima al momento de definir teóricamente la sustentabilidad del desarrollo e implementar las principales políticas socio-económicas regidas por tal desarrollo. Hacemos la aclaración que ello no se debe tan sólo a una excesiva influencia de la perspectiva económica, sino que también es producto de la problemática que en sí mismo genera adoptar y consensuar una racional conciencia del ámbito ecológico y social.

Esta situación transforma a la actual forma que reviste el desarrollo social, en el segundo límite o falla estructural: la preservación de los ecosistemas mediante un desarrollo sustentable, concepto que, por la preeminencia economicista y los intereses propios del sistema económico imperante, resulta insuficiente para afrontar tal problema.

Nuestro trabajo sigue su desarrollo con un **séptimo apartado (p. 35)** destinado a tratar el tercer límite estructural representado por la **redistribución equitativa de los recursos**. Este apartado principia por dar a conocer, mediante datos estadísticos, el actual panorama, tanto nacional como internacional, caracterizado por las cada vez más crecientes tasas de desigualdad socio-económicas.

Se concluyo de anticipadamente que la pobreza extrema se liga estrechamente con la manera en como se distribuye la riqueza en el orbe. Más adelante, ya finalizando este apartado, se aclara la distinción que hacemos entre pobreza y distribución de los recursos, basada fundamentalmente en el concepto de bienestar.

Como ya se ha afirmando en apartados anteriores, el actual sistema económico posee la aptitud para generar recursos y bienestar como nunca antes se hizo en el devenir histórico, no obstante nos preguntamos por qué esto no es vivido y percibido por la mayor parte de la población.

La respuesta, según nuestro razonamiento, la encontramos en el tercer límite estructural sistémico: la incapacidad del libre mercado de generar una política sostenida de distribución de riqueza.

Aquella incapacidad resultaría de una de las tres principales características de la economía de libre mercado, esto es, el lucro y la acumulación de capital. Las entidades económicas, al establecer en un orden prioritario la acumulación y reinversión del capital, no dejan lugar a que la riqueza pueda distribuirse de manera equitativa. Por el contrario, el capital tiende a concentrarse cada vez más, tal como lo demuestran los datos consignados en el apartado séptimo.

Las conclusiones finales del Capítulo II se recogen en **octavo apartado (p. 39)**. En este apartado establecemos las vinculaciones existentes entre lo que hemos denominado los Límites Estructurales Sistémicos.

Como se advierte en la exposición de la pobreza consignada en el quinto apartado, aquellos que abogan por un libre mercado y un crecimiento sostenido, afirman que el tercer límite estructural, es decir, la incapacidad del sistema socio-económico para hacer frente a la precariedad vivencial de millones de personas, sería solucionable en el largo plazo. No obstante, tal afirmación se enfrenta con el que para nosotros es, tal vez, el más importante límite estructural: la preservación de los ecosistemas mediando un desarrollo sustentable.

La razón por la cual consideramos que aquello que rotulamos como el segundo límite estructural sistémico es probablemente el más importante, pues restringe la forma en como se pretende remediar la primera problemática, desde el razonamiento del sistema socio-económico-cultural globalizado.

Una segunda relación entre una sustentabilidad del desarrollo y la pobreza, radica en que la explotación indiscriminada de los recursos naturales, trae como consecuencia la destrucción de los ecosistemas, desplazando directamente la miseria ecosistémica a las comunidades que viven y dependen de dichos ecosistemas.

Una tercera relación es la que existe entre pobreza y distribución de los recursos, la cual resulta evidente.

Una cuarta relación, ya no tan patente como la anterior, es la que existe entre sustentabilidad y distribución. Esta relación se explica por la sobre explotación de los recursos naturales como consecuencia del desarrollo de actividades económicas, las que generan grandes y crecientes utilidades para los agentes económicos productores, pero ocasionando miseria y escasez para las comunidades que se nutren aquellos ecosistemas. Esta situación lógicamente aumenta las tasas de desigualdad.

Estas son las relaciones más manifiestas existentes entre los límites estructurales tratados en el capítulo segundo.

Pero nuestro propósito no es tan sólo descansar en la crítica que fácilmente se puede articular, sino más bien es imperioso proponer y difundir ideas que nos encaminen a un nuevo estado de cosas, sin perder la esperanza en un futuro mejor.

Por ello, el tercer y último capítulo se aparta de la crítica para arribar a las propuestas. El tercer capítulo, pues, por lleva ínsito esa intencionalidad de difundir ideas y creencias movidas por la fe de construir un mundo más racional, justo y seguro, donde todos y cada unos de los grandes objetivos civilizacionales no sean tan sólo una declaración de principios y buenas intenciones.

El **Capítulo III** comienza con un **noveno apartado (p. 43)** que nos introduce a la cosmovisión indígena del Buen Vivir o *Sumak Kawsay*. La intención de introducir al lector

en esta cosmovisión, radica tan sólo en mostrar un ejemplo para toda sociedad que busque un camino auténtico, viable, justo y perdurable en el desarrollo integral de cada persona y sociedad.

No se trata de buscar en el pasado el camino hacia un futuro mejor, propósito que atendida la altura de los tiempos resultaría poco viable. Se trata, mas bien, de mostrar una senda alternativa de progreso que nos esperanza a alcanzar como sociedad un nuevo rumbo de desarrollo, sobre todo puesto que el Buen Vivir se origina en los pueblos aborígenes latinoamericanos pertenecientes al altiplano andino (Bolivia, Ecuador y Venezuela) y su promoción, incluso a nivel constitucional, es un ejemplo para el resto de las naciones latinoamericanas.

El Sumak Kawsay es un alternativa al/de desarrollo que considera a la naturaleza como un ser viviente, digno de ser acreedor de derechos. Alternativa que escinde el concepto mismo de desarrollo, disociándolo de su común vinculación a la tenencia o carencia de bienes materiales.

Aquellas dos características están más extensamente desarrolladas en el presente apartado y son básicas para comprender qué significa el Buen Vivir.

También en este noveno apartado comentamos los principales y más novedosos derechos que contempla el ampliado catálogo garantista del Sumak Kawsay. Pero dicho catálogo no es completo si no se establecen obligaciones al individuo. Así también, el Buen Vivir no sólo amplía el catálogo de derechos, sino que se incorporan nuevos sujetos de los mismos: la naturaleza.

El Sumak Kawsay, no sólo da inicio al presente capítulo con el objeto de ejemplificar una nueva forma de concebir el desarrollo, sino que también inaugura el tercer capítulo, pues inspira los apartados venideros en su intencionalidad de ampliar los caminos alternos al desarrollo.

Dentro de aquel espíritu se encuentra el **décimo apartado (p. 49)**, titulado “**Un camino a la sustentabilidad de la especie desde el Buen Vivir: el decrecimiento**” que nos acerca a dicho concepto, el que en contraposición al ya gastado concepto de sustentabilidad, se presenta como una propuesta que mantiene, como sustrato básico, la crítica al crecimiento económico concebido desde una óptica libre mercantil.

En este apartado hacemos una breve reseña de los orígenes de este, relativamente, fresco concepto. Mencionamos a autores tales como Nicholas Georgescu-Roegen y su postulado de que la segunda ley de la termodinámica, la ley de la entropía, gobierna los procesos económicos. Otro autor de suma importancia en la materia es Serge Latouche,

autodenominado “objeto de conciencia” y uno de los principales promotores del decrecimiento a nivel mundial.

Vinculamos estrechamente Buen Vivir y decrecimiento, al constituir ambas propuestas de desarrollo civilizacional, un alejamiento de los actuales patrones materialistas que vinculan bienestar a la abundancia de bienes. También, decrecimiento y Sumak Kawsay, formulan una fuerte crítica a la modo en que se calcula o mide la riqueza y bienestar a nivel social.

Finalmente, luego de varias reflexiones en torno a las propuestas alternativas de desarrollo que puedan nacer, promoverse y prosperar según el contexto en que se inserten, este apartado concluye, dando paso a una propuesta concreta, analizada en el siguiente apartado.

Es así como destinamos las líneas del **décimo primer apartado (p. 55)** al estudio de un proyecto de tratado internacional denominado **“Principios Rectores de la Extrema Pobreza y Derechos Humanos: los derechos de los pobres”**.

Comenzamos dicho estudio refiriéndonos a la dilatada historia de creación del proyecto en comento, para continuar con el análisis propiamente tal del articulado de aquél, no sin antes mencionar sus dos aspectos fundamentales. Por un lado, introducir en el combate contra la miseria una importantísima herramienta en la reivindicación de las garantías más básicas de los hombres: los Derechos Humanos. Y por otro, instaurar una suerte de ilicitud de la condición de extrema pobreza.

Para facilitar el estudio de los Principios Rectores, proponemos la existencia de tres principios básicos contenidos en él: **a) principio de participación obligatoria de los pobres;** **b) Principio de indivisibilidad e interdependencia de los Derechos Humano;** y **c) Principio de obligación y responsabilidad de los Estados y cooperación internacional.**

Entonces, sobre la base de estos tres principios hacemos el análisis de los principios y normas del proyecto en cuestión.

Concluimos el análisis, destacando la importancia que alcanzaría este proyecto si finalmente es aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Ello sería un fuerte impulso e incentivo para aquellos que dedican su vida al combate del flagelo de la miseria humana.

Finalmente, nuestro estudio concluye con un **décimo segundo apartado (p. 62)**, rotulado **“Constitucionalización como tratamiento a los límites estructurales sistémicos. Proyecto de reforma constitucional, boletín n° 7143-07”**, en él tratamos un proyecto de reforma constitucional que tiene por objeto reformar el artículo 19 N° 22 de la

Constitución Política de la República, con el fin de establecer como obligaciones del Estado: la erradicación de la pobreza, el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos.

Este proyecto se origina, en su inmediatez, a partir de los resultados arrojados por la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN), los que develan un aumento en el número de personas que viven en la pobreza.

Las estadísticas relacionadas con el flagelo de la pobreza que el mismo proyecto consigna en sus motivos para figurar como propuesta legislativa, son evidente muestra del problema que vive nuestra nación, lo que motiva a parlamentarios de distintas bancadas políticas a proponer establecer como deberes esenciales del estado aquellos cometidos que se reflejan en lo que hemos denominado Límites estructurales sistémicos.

En nuestro trabajo transitamos desde una cosmovisión indígena, pasando por propuestas anti-sistémicas teóricas, hasta llegar a propuestas positivas, tales como los principios rectores y el proyecto de reforma constitucional comentado en el décimo segundo apartado.

Realizamos este esfuerzo investigativo con el afán de aportar, en una pequeña medida, al estudio de los grandes problemas que afectan a nuestro país y a la sociedad globalizada en su conjunto. No constituye en ningún caso un recetario al cual consultar para solucionar problemas tan complejos como los tratados. Tan sólo es una investigación, desde la teoría general, que podrá servir al lector para introducirse en el interminable estudio de la enrevesada problemática del convivir humano, cuando se quiere que dicho convivir sea racional, justo y seguro para todo ser viviente.

## Índice general

### **CAPITULO I**

#### CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1. Pensamiento jurídico disciplinario: una crónica vivencial.....	1
2. De la complejidad del pensamiento al pensamiento jurídico multidisciplinario...	8
3. Los grandes objetivos civilizacionales .....	15

### **CAPITULO II**

#### ANÁLISIS DE LA TEMÁTICA

4. Planteamiento. Los límites estructurales sistémicos .....	22
5. Pobreza .....	24
6. Desarrollo sustentable .....	28
7. Redistribución equitativa de los recursos .....	35
8. Vinculaciones entre las temáticas expuestas .....	39

### **CAPITULO III**

#### PROPUESTAS DESDE Y PARA UN BUEN VIVIR

9. El Sumak Kawsay .....	43
10. Un camino a la sustentabilidad de la especie desde el Buen Vivir: el decrecimiento .....	49
11. Ilícitud de la condición de extrema pobreza: Proyecto “Principios rectores de la extrema pobreza y Derechos Humanos” .....	55
12. Constitucionalización como tratamiento a los límites estructurales sistémicos. Proyecto de reforma constitucional, boletín n° 7143-07 .....	62
 Síntesis y conclusiones .....	 66

## **Bibliografía**

- \_\_\_ Acosta, Alberto, *El Buen Vivir en el camino del post-desarrollo. Una lectura desde la Constitución de Montecristi*, Fundación Friedrich Ebert, Quito, Ecuador, 2010. Disponible en <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/07671.pdf>. Fecha última consulta: 20 de diciembre de 2010.
- \_\_\_ Acosta, Alberto y Martínez, Esperanza (compiladores), *El Buen Vivir: una vía para el desarrollo*, 2ª Edición, Universidad Bolivariana, Santiago de Chile, 2009.
- \_\_\_ Alexy, Robert, *Teoría de la argumentación jurídica: la teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1989.
- \_\_\_ Alexy, Robert, *Teoría de los derechos fundamentales*, 2ª Edición, Centro de estudios políticos y constitucionales, Madrid, 2008.
- \_\_\_ Aristóteles, *Metafísica de Aristóteles*, Editado por Valentín García Yebra, 2ª Edición, Gredos, Madrid, 1998.
- \_\_\_ Barkin, David, *Riqueza, pobreza y desarrollo sustentable*, Jus y Centro de Ecología y Desarrollo, México, 1998. Versión electrónica disponible en: <http://www.ambiente.gov.ar/infoteca/descargas/barkin02.pdf>. Fecha última consulta 22 de noviembre de 2010.
- \_\_\_ Bengoa, José, *La comunidad fragmentada: Nación y desigualdad en Chile*, 1ª Edición, Catalonia, Santiago de Chile, 2009.
- \_\_\_ Bertalanffy, Ludwig Von, *Teoría general de los sistemas*, Fondo de cultura económica, México D.F., 1992.
- \_\_\_ Bidart Campos, Germán J., *Teoría general de los derechos humanos*, Astrea, Buenos Aires, 1989.
- \_\_\_ Capra, Fritjof, *Las conexiones ocultas: implicaciones sociales, medioambientales, económicas y biológicas de una nueva visión del mundo*, Anagrama, Barcelona, 2003.
- \_\_\_ Capra, Fritjof, *La trama de la vida: una perspectiva de los sistemas vivos*, Anagrama, Barcelona, 1998.
- \_\_\_ Chomsky, Noam, *La sociedad global: Educación, mercado y democracia*, Lom, Santiago de Chile, 1996.
- \_\_\_ Chomsky, Noam, *Sobre el poder y la ideología*, Visor, Madrid, 2000.
- \_\_\_ Claude, Marcel, *Una vez más en la miseria. ¿Es Chile un país sustentable?*, Lom, Santiago de Chile, 1997.
- \_\_\_ Dobson, Andrew, *Pensamiento político verde*, Paidós, Barcelona, 1997.
- \_\_\_ Fernández, Eusebio, *Teoría de la justicia y de los derechos humanos*, Debate, Madrid, 1984.

\_\_\_ Figueroa Yáñez, Gonzalo, “El “derecho a la vida” y el “derecho a hacer la vida” en colisión. Algunas consideraciones frente a una sentencia judicial”, en *Revista chilena de derecho privado*, N° 12, pp. 209-214, julio de 2009. Disponible en [http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071880722009000100006&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071880722009000100006&script=sci_arttext).

Fecha última consulta: 26 de octubre de 2010.

\_\_\_ Friedman, Milton, *Libertad de elegir: hacia un nuevo liberalismo económico*, 1ª Edición, Grijalbo, Barcelona, 1980.

\_\_\_ Fukuyama, Francis, *La construcción del Estado: hacia un nuevo orden mundial en el siglo XXI*, Ediciones B, Barcelona, 2004.

\_\_\_ García Figueroa, Alonso, *Principios y positivismo jurídico: el no positivismo principalista en las teorías de Ronald Dworkin y Robert Alexy*, Centro de estudios políticos y constitucionales, Madrid, 1989.

\_\_\_ Georgescu-Roegen, Nicholas, *Ley de la entropía y el proceso económico*, Fundación Argentaria: Visor distribuciones, Madrid, 1997.

\_\_\_ Gudynas, Eduardo, *Ecología, economía y ética del desarrollo*, 1ª Edición, Abya-Yala, Quito, 2003. Disponible en <http://repository.unm.edu/bitstream/handle/1928/10985/Ecolog%C3%ADa,%20econom%C3%ADa%20y%20%C3%A9tica%20de%20desarrollo.pdf?sequence=1>. Fecha última consulta: 26 de octubre de 2010.

\_\_\_ Habermas, Jürgen, *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Amorrortu, Buenos Aires, 1975.

\_\_\_ Kelsen, Hans, *La teoría pura del derecho: introducción a la problemática científica del derecho*, Losada, Buenos Aires, 1941.

\_\_\_ Klein, Naomi, *La doctrina del shock: el auge del capitalismo del desastre*, Paidós, Buenos Aires, 2008.

\_\_\_ Lifante Vidal, Isabel, “Una crítica a un crítico del “no positivismo”, a propósito de “La tesis del caso especial y el positivismo jurídico” de Alfonso García Figueroa”, en *Revista Doxa, cuadernos de filosofía del derecho*, N°23, 2000. Disponible en: [http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12383873132368273109213/Doxa\\_23\\_29.pdf](http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12383873132368273109213/Doxa_23_29.pdf). Fecha última consulta: 02 de noviembre de 2010.

\_\_\_ Maturana, Humberto y Varela, Francisco Varela, *El árbol del conocimiento: las bases biológicas del entendimiento humano*, 1ª Edición, Lumen, Buenos Aires, 2003.

\_\_\_ Morín, Edgar, *Introducción al pensamiento complejo*, Gedisa, Barcelona, 2004.

\_\_\_ Morín Edgar, *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, UNESCO, París, 1999.

Disponible en <http://unesdoc.unesco.org/images/0011/001177/117740so.pdf>. Fecha última consultas: 11 de noviembre de 2010.

- \_\_\_ Novoa Monreal, Eduardo, *El derecho como obstáculo al cambio social*, 6ª Edición, Siglo XXI, México D.F., 1983.
- \_\_\_ Pacheco G., Máximo, *Teoría del derecho*, 4ª Edición, Editorial Jurídica, Santiago, 1993.
- \_\_\_ Peces-Barba M., Gregorio, *Curso de Derechos Fundamentales*, EDEUMA, Madrid, 1991.
- \_\_\_ Pedrals, Antonio, *La innovación jurídica*, Edeval, Valparaíso, 1976.
- \_\_\_ Pedrals, Antonio, *Memoria*, Edeval, Valparaíso, 2004.
- \_\_\_ Pelé, Antonio “una aproximación al concepto de dignidad humana”, en Revista Electrónica *Universitas*, disponible en [http://universitas.idhbc.es/n01/01\\_03pele.pdf](http://universitas.idhbc.es/n01/01_03pele.pdf). Fecha última consulta: 28 de octubre de 2010.
- \_\_\_ Pérez Saucedá, José; Zaragoza Huerta, José y Barba Álvarez, Rogelio, “La interdisciplinariedad y multidisciplinariedad como modelos a seguir en la enseñanza del derecho: La experiencia de los métodos alternos en la solución de las controversias”, en *Revista electrónica Letras Jurídicas*, N° 8, primavera de 2009, disponible en <http://letrasjuridicas.cuci.udg.mx/numeros/articulos8/La%20interdisciplinariedad%20y%20multidisciplinariedad.pdf>. Fecha última consulta: 29 de octubre de 2010.
- \_\_\_ Raczynski, Dogmar (Editor), *Estrategias para combatir la pobreza en América Latina: programas, instituciones y recursos*, Banco Interamericano de Desarrollo, Santiago de Chile, 1995.
- \_\_\_ Rawls, John, *Teoría de la Justicia*, Fondo de cultura económica, México D.F., 1979.
- \_\_\_ Raz, Joseph, *La autoridad del derecho: ensayos sobre derecho y moral*, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 1982.
- \_\_\_ Rodríguez Palop, María Eugenia, “De la reivindicación ambiental y de los derechos humanos. Venturas y desventuras”, en *Ética ecológica. Propuestas para un reorientación*, Nordan, Montevideo, 2004. Disponible en [http://www.mariaeugeniapalop.es/wpadmin/capitulos\\_libros/MedioAmbiente2.pdf](http://www.mariaeugeniapalop.es/wpadmin/capitulos_libros/MedioAmbiente2.pdf). Fecha última consulta: 29 de septiembre de 2010.
- \_\_\_ Rodríguez Palop, María Eugenia (2005): “¿Vive usted en un mundo civilizado? El desarrollo sostenible en el discurso de los Derechos Humanos”, en *Revista de Humanidades: Tecnológico de Monterrey*, pp. 261-273. Disponible en: [http://www.mariaeugeniapalop.es/wpadmin/pdf/\\_VIVE%20USTED%20EN%20UN%20MUNDO%20CIVILIZADO\\_EL%20DESARROLLO%20SOSTENIBLE%85.pdf](http://www.mariaeugeniapalop.es/wpadmin/pdf/_VIVE%20USTED%20EN%20UN%20MUNDO%20CIVILIZADO_EL%20DESARROLLO%20SOSTENIBLE%85.pdf). Fecha última consulta: 29 de septiembre de 2010.
- \_\_\_ Romero González, Juan; Pérez Esparcia, Javier y García Roca, Joaquín, *Desigualdades y nueva pobreza en el mundo desarrollado*, Síntesis, Madrid, 1992.
- \_\_\_ Sánchez del Río, Carlos, *El derecho del porvenir*, Montecorvo, Madrid, 1964.

- \_\_\_ Serageldin, Ismail, “Como lograr un desarrollo sostenible”, en *Revista Finanzas y Desarrollo*, FMI, Washington, Diciembre de 1993, pp. 6-10.
- \_\_\_ Stutzin L., Godofredo, *Ausencia de San Francisco*, S.L., Santiago de Chile, 1989.
- \_\_\_ Stutzin L., Godofredo, “Un imperativo ecológico: reconocer los derechos de la naturaleza”, en *Revista Ambiente y desarrollo*, Volumen 1, N°1, Junio de 1984, pp. 98-114.
- \_\_\_ Stutzin L., Godofredo, “Ecología, un recurso más”, en *Revista Ambiente y desarrollo*, Volumen 10, N°4, Diciembre de 1994, pp. 55 y 56.
- \_\_\_ Székely, Miguel y otros, *Desmitificación y nuevos mitos sobre la pobreza* 1ª Edición, Secretaría de Desarrollo Social, México D.F., 2005.
- \_\_\_ VV.AA, *El decrecimiento. Una nueva manera de vivir. Hacia una sociedad ahorrativa, ecológica y solidaria*, Aún creemos en los sueños, Santiago de Chile, 2009.
- \_\_\_ VV.AA, *La nueva realidad de la pobreza en Chile*, 1ª Edición, Fundación Libertad y Desarrollo, Santiago de Chile, 2006.
- \_\_\_ VV.AA, Oltams, Willem L. (Editor), *Debate sobre el crecimiento*, Fondo de cultura económica, México D.F., 1975.
- \_\_\_ Yunus, Muhammad, *Hacia un mundo sin pobreza*, 2ª Edición, Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile, 2001.